



Gobierno de Chile	
UNIDAD JURIDICA II CRM	
HTR	JEFE
02 FEB. 2017	

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
- 1 FEB 2017



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG Corporación Padre Chango** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 31

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

PTO/MAMP/MLO/RGG/KPS/REG/INT

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región del Bio Bio.
10. ONG Corporación Padre Chango, (Ecuador N° 368, Chillán)
11. Unidad de Gestión Documental

TOMA DE RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
15 FEB. 2017
CONTRALORA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

CURSA CON ALCANCE 001550
Oficio

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **N°662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 38 y 39. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **ONG Corporación Padre Chango**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Corporación Padre Chango** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a las líneas de servicio N° 38 y 39, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra I), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Corporación Padre Chango**, RUT: **65.657.910-2**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$614.634.648.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$307.317.324.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **ONG Corporación Padre Chango**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TRATO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **30 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG Corporación Padre Chango, RUT 65.657.910-2, en adelante "La Entidad", representada por Sandra Elena López Sáez, ambos domiciliados en Avenida Ecuador N° 368, Chillán, región del Bio Bio, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas determinadas líneas, entre ellas la N° 38 y 39. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad mediante el procedimiento de contratación directa la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por “La Entidad”, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las líneas de servicio de servicio N° 38 y 39.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° **662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	38	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Ambulatorio Intensivo ML	348	0	0	0	\$ 146.851.128
	39	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Residencial ML	0	204	0	0	\$ 160.466.196
2018	38	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Ambulatorio Intensivo ML	348	0	0	0	\$ 146.851.128
	39	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Residencial ML	0	204	0	0	\$ 160.466.196
TOTAL 2017					348	204	0	0	\$ 307.317.324
TOTAL 2018					348	204	0	0	\$ 307.317.324
TOTAL CONVENIO					696	408	0	0	\$ 614.634.648

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$614.634.648.- (seiscientos catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores

referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre PAI ML	Plan de Tratamiento Residencial PR	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad PAI MP	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).

- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.

- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación,

representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.

- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las

distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman

parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al

sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes,

cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que

favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del

presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de

acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad,

requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ONG Corporación Padre Chango** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el N° 01-56-160995, de fecha 28 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 36.909.345, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de marzo de 2019; y el endoso a la garantía, emitido por la misma compañía, identificado con el número 001, de fecha 29 de diciembre de 2016, favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de

Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogióndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe

actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Sandra Elena López Sáez para actuar en representación de ONG Corporación Padre Chango, consta en Complementación de Acta de Asamblea General Ordinaria, de 11 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de diciembre de 2014, número de reportorio 4.829/2014, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN



Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Sandra López Sáez**. Representante Legal. ONG Corporación Padre Chango.
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 315
FECHA 26-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	31
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG corporacion Padre Chango , para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	31.037.942.151
Presente Documento Resolución Exenta	307.317.324
Saldo Disponible	11.592.594.525



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE FINANZAS**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TRATO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **30 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG Corporación Padre Chango, RUT 65.657.910-2, en adelante "La Entidad", representada por Sandra Elena López Sáez, ambos domiciliados en Avenida Ecuador N° 368, Chillán, región del Bio Bio, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas determinadas líneas, entre ellas la N° 38 y 39. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad mediante el procedimiento de contratación directa la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las líneas de servicio de servicio N° 38 y 39.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	38	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Ambulatorio Intensivo ML	348	0	0	0	\$ 146.851.128
	39	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Residencial ML	0	204	0	0	\$ 160.466.196
2018	38	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Ambulatorio Intensivo ML	348	0	0	0	\$ 146.851.128
	39	Bio Bio	ONG Corporación Padre Chango	Programa Residencial ML	0	204	0	0	\$ 160.466.196
TOTAL 2017					348	204	0	0	\$ 307.317.324
TOTAL 2018					348	204	0	0	\$ 307.317.324
TOTAL CONVENIO					696	408	0	0	\$ 614.634.648

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$614.634.648.- (seiscientos catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público

para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda,

al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica

- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a

Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios

- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las

posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren

una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ONG Corporación Padre Chango** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el N° 01-56-160995, de fecha 28 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 36.909.345, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de marzo de 2019; y el endoso a la garantía, emitido por la misma compañía, identificado con el número 001, de fecha 29 de diciembre de 2016, favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio

Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose

la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Sandra Elena López Sáez para actuar en representación de ONG Corporación Padre Chango, consta en Complementación de Acta de Asamblea General Ordinaria, de 11 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de diciembre de 2014, número de repertorio 4.829/2014, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO


ONG CORPORACION PADRE CHANGO


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECTOR NACIONAL
REPUBLICA DE CHILE

HDI

POLIZA N° 01-56-160995

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ FECHA DE EMISION: 28-12-2016

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROG RUT :
61980170-9 ✓
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 160995

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2017 ✓
Hasta las 12 hrs. del : 27-marzo-2019 ✓
RENUEVA POLIZA N° :
FORMA DE PAGO : Según se indica
F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHA 61980170-9 DEL CONSUMO DE DROG

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

La presente poliza se extiende para garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato, y las Obligaciones Laborales y Sociales con sus Trabajadores y el Pago de Multas correspondiente al ID nro. Incumplimiento del Contrato. Para ID 662237-22-LR16 Linea de Servicio 39 y 38, \$ 36.878.079.
INCLUYE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES poliza es de caracter irrevocable

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: ONG DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO ✓
65.657.910-2
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA -Rut:61.980.170-9 ✓

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se Incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

HDI Seguros S.A.
Pago Contado

Continúa Página 002

Folio de verificación: 7757126

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000



- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

*RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651".-

Se deja constancia que incluye expresamente la estipulacin que en caso de controversias ellas seran resueltas por los tribunales ordinarios de justicia y no mediante arbitraje

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	1,401.00	117.31
	Total Neto:	117.31
	\$ 36.9109.345 ✓	

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

Continua Página 003

Folio de verificación: 7757126



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

HDI

POLIZA N° 01-56-160995

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 28-12-2016

P.AFECTA: 117.31 P.EXENTA: 0.00 IVA: 22.29 P.TOTAL: 139.60

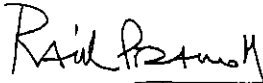
Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 656579102

Nombre o Razon Social : ONG DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO

Direccion : AV ECUADOR 368, CHILLAN, CHILLAN

Fin de las declaraciones.

(NNN\F)



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 7757126

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156160995

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 29-12-2016

ASEGURADO : SENDA RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO
COMUNA :
CIUDAD : SANTIAGO FONO : 5100800

CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K PROPUESTA : 160995

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2017 Hasta las 12 hrs. del : 27-marzo-2019

Beneficiario : SENDA 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 29-12-2016
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICA GLOSA DE LA POLIZA,
DEDE DECIR:
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LAS
OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS ✓
CORRESPONDIENTE A LINEA 39 y 38.

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
NNN



APODERADO

*** Fin ***

Folio de verificación: 7759675





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS
F: 97265 CAM/RB/vj 19.12.2005



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 13

SANTIAGO, 1-4 ENE 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el Decreto Supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, y modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 3314, de 2004, publicado en el Diario Oficial de 20 de octubre de 2004, en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**ORGANIZACIÓN NO GOBIERNAMENTAL DE DESARROLLO Corporación Padre Chango**", que podrá usar también el nombre "**O.N.G. Padre Chango**", con domicilio en la provincia de Nuble, Octava Región del Bío-Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 330, con fecha 1 de septiembre de 2005, en la Notaría Pública de Chillán, de don Sergio Condeza Neuber.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
	<i>[Signature]</i>

NOTORIO

3.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION.:
Mideplán.
07.
Diario Oficial.
Sr.: Ignacio Marín Correa.
Libertad N. 845 OF. 304.
CHILLAN.
Seremi VIII Reg.

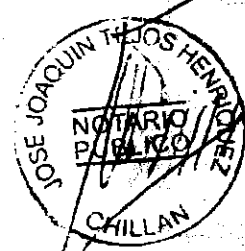
Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



JAIME ARELLANO QUINTANA
Subsecretario de Justicia

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
FIEL Y EXACTA DEL (LA) copia autorizada
QUE HE TENIDO NOY A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO.
CHILLAN, 05 MAYO 2006 de 200





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS
F: 97265 CAM/FJB/vj 19.12.2005



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 13

SANTIAGO, 4 ENE 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el Decreto Supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, y modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 3314, de 2004, publicado en el Diario Oficial de 20 de octubre de 2004, en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**ORGANIZACIÓN NO GOBIERNAMENTAL DE DESARROLLO Corporación Padre Chango**", que podrá usar también el nombre "**O.N.G. Padre Chango**", con domicilio en la provincia de Ñuble, Octava Región del Bío-Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 330, con fecha 1 de septiembre de 2005, en la Notaría Pública de Chillán, de don Sergio Condeza Neuber.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

NOTARIA PUBLICA

3.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA


LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION.:

Mideplán.

07.

Diario Oficial.

Sr.: Ignacio Marín Correa.

Libertad N. 845 OF. 304.

CHILLAN.

Seremi VIII Reg.

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL




JAIME ARELLANO QUINTANA
Subsecretario de Justicia

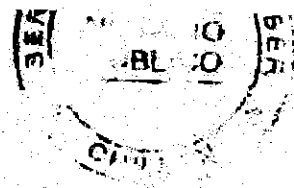
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
FIEL Y EXACTA DEL (LA) copia autorizada
QUE HE TENIDO NOT A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO.
CHILLAN, 05 MAYO 2006 de 200





GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 DECRETO SUPREMO DE JUSTICIA
 N° 282, de 19.03.1993
 Diario Oficial de 28.05.1993
 Modificado por DECRETO SUPREMO
 DE JUSTICIA N° 3.314, de 13.10.2004
 Diario Oficial de 20.10.2004

RECIBIDO
 - 6 SEP 2005
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES



7

ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
 DESARROLLO "Corporación
 Padre Chango"

En Chillán, a 29 de Agosto
 de 2005, siendo las 14,30 horas, se lleva a efecto una asamblea en el Salón de
Reuniones de la Parroquia San Juan de Dios con la asistencia de las
 personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que
 se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una
 Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACIÓN NO
 GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO Corporación Padre Chango"

a que también podrá llamarse "O.N.G. Padre Chango"
 Preside la reunión, don Jorge Plata Melo
 y actúa como Secretario don Robinson Cárdenas Medina

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
 Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son
 leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

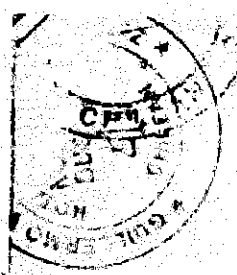
TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
 que se denominará "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
Corporación Padre Chango"
 que podrá usar también el nombre de: "O.N.G. Padre Chango"

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro
 Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del
 Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los
 presentes Estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de Chillán
 Provincia de Muble
 Región VIII° del Bío Bío, sin perjuicio de poder desarrollar sus
 actividades en otros puntos del país.



Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

TITULO II

De los socios

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.



2.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socios activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Artículo Octavo bis: La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde;

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- e) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 9, letras b) y d).
- 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

... FOLIO DE SUSPENSIONES o reuniones se aplicara la suspension frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.


Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reune este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.



Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

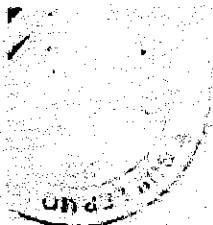
TITULO IV

Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que correspondá elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución.
- Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos.
- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.



El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá, en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier Irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

Del Tribunal de Disciplina

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurre.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

TITULO IX

Del Patrimonio

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a ~~0,30~~ ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a ~~0,30~~ ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a ~~0,30~~ ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Parroquia
San Juan de Dios de Chillán".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos.

Segundo: Elegir el Directorio Provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT. N°
Jorge Plate Melo	6.256.394-K
Jorge Contreras Godoy	6.974.287-4
Robinson Cárdenas Medina	4.798.439-4
Janett Vallejos Valenzuela	11.299.447-5
Rosa Elena Medina Pucheu	9.693.158-6
Ida Hadi Bastias	4.937.075-K
José Antonio Ortega Martín	4.915.158-6
Armando González Rojas	12.006.759-1
Rene Martínez Vergara	9.727.528-9

Tercero: Facúltase a don Armando González Rojas para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

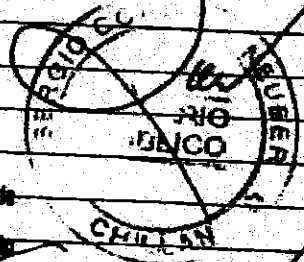
Se confiere poder amplio al abogado don Ignacio Marín Concha con domicilio Verdad 845 of. Ciria 304 de Chillán patente N° 1990 al día de la Ilustre Municipalidad de Chillán para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple Instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 22.00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

Número	Nombre	RUT. N°	Firma
1.	José Antonio Ortega Martín	4915158-6	[Firma]
2.	Jorge Contreras Godoy	4936-22-4	[Firma]
3.	Silvia Loreto	8.722.061-3	[Firma]
4.	Rosa Elena Medina	9693198-0	[Firma]
5.	Cecilia Caramazza	10.003.861-7	[Firma]
6.	Carlos Toranzo Caamaño	15.878.023-2	[Firma]
7.	CARMEN SUSANA NAVARRO	5.7.022.380-5	[Firma]
8.	FRECIA PINCHEIRA CEA	3085288-5	[Firma]
9.	Janett Vallejos Valenzuela	11.299.447-5	[Firma]
10.	María Estefanía Castillo	8327464	[Firma]
11.	Marta Inés Fariña	5446113-5	[Firma]
12.	Armando González Rojas	12006.759.1	[Firma]
13.	Robinson Cárdenas Medina	4798439-4	[Firma]
14.	Elián del C. Valdes BARRA	7490727-2	[Firma]

16. Jorge Contreras Godoy 6.974.287-4
17. Simón Quiroz Pizarro 4.653.087-K
18. Lida Heidi Bastien 4.937.075-K
19. Jorge Dyrtonis Pizarro 7.777.30-F
20. Gladys María Vivero Vergara 9.727.528-9
21. Carlos Vivas Soto 3.818.123-8
22. Manuel Roberto Pérez 8.722.010-9
23. Jorge Olate Melis 6.256.394-K
24. Luis Alberto Oyfeaga Hernández 16.446.308-7
25. Dominián Eduardo Sandoval Sepúlveda 10.697.484-5
26. Ritor Sánchez Vargas 18.466.894-4
27. Benita Vargas Henríquez 3.574.551-3
28. Cecilia Álvarez Cobarrón 10.743.641-3
29. Ximena Simón Reyes 7.539.524-2
30. Rosa Soledad Aranda 3.202.689-6
31. José Luis Figueroa 2.004.507-8
32. Roberto San Martín Venegas 10.652.361-4
33. Manuel Amilobari Domínguez 10.370.000-5
34. Soledad Vallejos Valenzuela 09.482.149-3
35. ELSIE J. GUAJARDO GONZÁLEZ 10.091.572-7
36. Alejandro Rodrigo Solís Ojeda 11.445.821-K
37. Héctor Henríquez Saiz 9.737.267-1
38. Ana María Espinoza 9.428.107-5
39. Nabel ARIEX Morales Pradenas 11.808.977-2
40. Mirta Lora Stuardo Saiz 7.002.547-1
41. Julio Díaz de Arce Baro 9.149.40-2

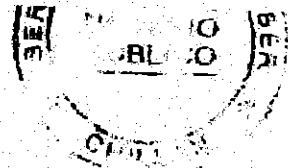
Copia conforme con el documento protocolizado
 ante mi, con fecha 01-09-2005, bajo
 el N° 330 Repertorio N° 1.379
 Chillan. 01-09-2005



CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
 COPIA AUTORIZADA que he tenido a la vista y devolvi
 al interesado, Doy fe Chile

JUAN RAMÍREZ
 [Signature]

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
DECRETO SUPREMO DE JUSTICIA
N° 282, de 19.03.1993
Diario Oficial de 28.05.1993
Modificado por DECRETO SUPREMO
DE JUSTICIA N° 3.314, de 13.10.2004
Diario Oficial de 20.10.2004



ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
DESARROLLO "Corporación
Padre Chango"

En Chillán, a 29 de Agosto
de 2005, siendo las 19:30 horas, se lleva a efecto una asamblea en el Salón de
Reuniones de la Parroquia San Juan de Dios con la asistencia de las
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una
Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO Corporación Padre Chango"

a que también podrá llamarse "O.N.G. Padre Chango"

Preside la reunión, don Jorge Platte Mella

y actúa como Secretario don Robinson Cárdenas Medina

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son
leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

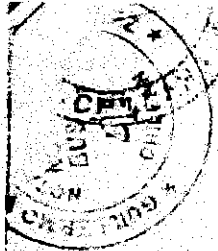
TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
que se denominará "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
Corporación Padre Chango"
que podrá usar también el nombre de: "O.N.G. Padre Chango"

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro
Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del
Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los
presentes Estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de Chillán,
Provincia de Maipo,
Región VIII^o del Bío Bío, sin perjuicio de poder desarrollar sus
actividades en otros puntos del país.



Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras Instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

TITULO II

De los socios

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.



2.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socios activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Artículo Octavo bis: La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- e) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 9, letras b) y d).
- 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

... las inasistencias a reuniones se aplicara la suspension trente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspension el socio afectado no podra hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos especificos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.


Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reünere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.



Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio activo sufragará en forma libre, y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que correspondá elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución.
- Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos.
- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá, en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio, más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un Informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

Del Tribunal de Disciplina

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

TITULO IX

Del Patrimonio

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,374/2 ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,374/2 ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 0,374/2 ni superior a 2 unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Parroquia San Juan de Dios de Chillán".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos.

Segundo: Elegir el Directorio Provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT. N°
Jorge Plate Melo	6.256.394-K
Jorge Contreras Godoy	6.974.287-4
Robinson Cárdenas Medina	4.798.439-4
Janett Vallejos Valenzuela	11.299.447-5
Rosa Elena Medina Pucheta	9.693.158-6
Ida Hadi Bastias	4.937.075-K
José Antonio Ortega Martín	4.915.158-6
Armando González Rojas	12.006.759-1
René Martínez Vergara	9.727.528-9

Tercero: Facúltase a don Armando González Rojas para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

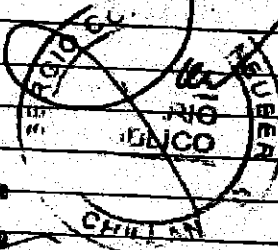
Se confiere poder amplio, al apogado don Ignacio Marín Correa con domicilio Heredia 845 oficina 304 de Chillán patente N° 1990 al día de la Ilustre Municipalidad de Chillán para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 22,00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

Nombre	RUT. N°	Firma
1. José Antonio Ortega Martín	4915158-6	José Antonio Ortega Martín
2. Armando González Rojas	12006759-1	Armando González Rojas
3. Silvana López	8372001-3	Silvana López
4. Rosa Elena Medina	9693198-0	Rosa Elena Medina
5. Cecilia Caramazza	10003861-7	Cecilia Caramazza
6. Carlos Jorquera Caamaño	15878023-2	Carlos Jorquera Caamaño
7. CARMEN SUSANA NAVARRO	57022380-5	Carmen Susana Navarro
8. FRECIA PINCHEIRA PEA	3085288-5	Frecia Pincheira PEA
9. Janett Vallejos Valenzuela	11.299.447-5	Janett Vallejos Valenzuela
10. María El Estrella Cistillo	8327164	María El Estrella Cistillo
11. María Domínguez Fonseca	5446113-5	María Domínguez Fonseca
12. Armando González Rojas	12006759-1	Armando González Rojas
13. Robinson Cárdenas Medina	4798439-4	Robinson Cárdenas Medina
14. Elio del C. Valdes BAEZA	7490927-2	Elio del C. Valdes BAEZA

16. Jorge Contreras Godoy 6.974.287-4
17. Luis Figueroa Ojeda 4.653.087-K
18. Lola Heidi Bastias 4.937.075-K
19. Jorge Antonio Rojas 7.777.30-F
20. Horacio Martinez Vergara 9.727.528-9
21. Carlos Vega Soto 3.818.123-8
22. Rodolfo Rojas Reyes 8.220.010-9
23. Jorge Olate Merlo 6.256.394-K
24. Juan Alberto Ortega Hernandez No. 446.308-7
25. Dominico Eduardo Sandoz Sepulveda No. 697.484-5
26. Pilar Saenz Varga 1.846.894-4
27. Beccita Varga Menech 3.574.551-3
28. Cecilia Alvarez Capra 10.743.641-3
29. Ximenes Simón Rojas 7.539.521-2
30. Rosa Soa Arceveda 3.208.689-6
31. José Jorge Figueroa 2.004.507-8
32. Petero San. Matías Venegas 10.652.361-4
33. Manuel Quiladani Domínguez 10.370.000-9
34. Sozaya Vallejos Velazuela 09.489.149-3
35. EL SIE I. GUAJARDO GONZALEZ 10.091.572-7
36. Alejandro Rodrigo Solís Ojeda 11.445.821-K
37. Hector Henriquez Saiz 9.735.267-4
38. Ana María Espinoza 9.428.107-5
39. Nabel Alex Reyes Pradenas 11.809.911-2
40. Mirta Lina Stuardo Vial 7.092.941-1
41. Julio Díaz de Araya Baro 9.149.10-2

Copia conforme con el documento protocolizado
 ante mí, con fecha 01-09-2005, bajo
 el N° 330 Repertorio N° 1.379
 Chillan. 01-09-2005



CERTIFICO que el documento que antecede es copia de
 COPIA AUTORIZADA que he tenido a la vista y devuelvo
 al interesado, Doy fe. Chillan

20 ABR 2006

[Handwritten signature and scribbles over the notary seal and text]

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION
PADRE CHANGO JUNIO 18 DE 2016.**

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, diecisiete (17) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD**, Abogado y Notario Público de la Tercera Notaría de Chillán, con oficio en esta ciudad, en Paseo Arauco número seiscientos veinte, comparece: doña **SILVIA VERONICA LÓPEZ SAEZ**, chilena, secretaria ejecutiva, divorciada, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintidós mil sesenta y uno guion tres (8.722.061-3) domiciliada en Pasaje Pedro Porter número cuatrocientos treinta y siete, Villa Portal del Sol, de la ciudad y comuna de Chillán; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva, cuyo número se consigna bajo su firma y expone: Que viene en reducir a escritura lo siguiente: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION PADRE CHANGO JUNIO 18 DE 2016.** En Chillán, a 18 de Junio del 2016, siendo las 16:20, hrs, bajo la presidencia de su titular Señora Sandra López Sáez, se da por iniciada la asamblea General Ordinaria de socios, en las oficinas de la Corporación Padre Chango, ubicada en la Avda. Ecuador 368 de la ciudad de Chillán, con

Verifique en www.notariabustos.cl

SPARRA-201624607



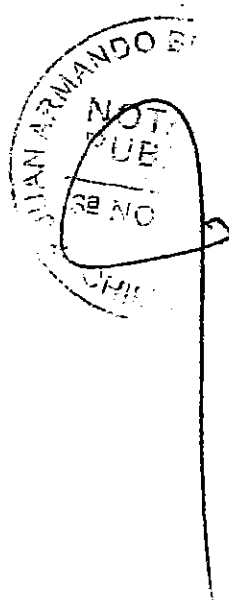
15/04/16

asistencia de 20 socios, con sus deberes "pecuniarios" al día, lo que los habilita a ocupar cualquier cargo dentro del Directorio. **TABLA.** 1.- Lectura Acta Anterior. 2.- Cuenta anual Balance, aprobación Memoria 2015. 3.-Designación de tres integrantes de la Comisión Calificadora de Elecciones. 4.- Elección Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas. 5.- Elección Directorio periodo 2016- 2018. 1.-Se da lectura Acta anterior, siendo ésta Aprobada por el Directorio. La Presidenta Sra. Sandra López da cuenta anual de la Corporación Padre Chango, informa que actualmente tenemos 10 planes ambulatorio Adulto; 29 planes Residencial, y 17 Planes Ambulatorio. Adjudicándose cuatro Proyectos Psicosociales Puerto Montt \$53.457.000, Temuco 72.100.000 Y Cauquenes 61.800.000, Rio Bueno \$53.457.000.- respetivamente que serían anuales. Hoy día la Corporación Padre Chango es colaboradora de SENAME, en donde podemos postular a muchos proyectos del área salud mental y/otros. Actualmente contamos con 65 profesionales que prestan sus servicios a la Ong Padre Chango, estos hoy en día están trabajando avocados a su trabajo. 2.-La presidenta expone el Balance 2015. Informa que los dineros percibidos a través de Senda durante el año 2015: fue la suma de \$541.488.415 y el total de gastos \$528.341.614, quedando un saldo de \$13.066.801.- Banco BBVA. Don Mauricio Cárdenas Venegas, psicólogo, expone la memoria del 2015 a través de un power, se le reconoce por la buena presentación realizada. La presidenta hace entrega de una copia del Balance y Memoria 2015, a cada uno de los socios presente. 3.- Se procede a la votación en forma libre y secreta, de los integrantes de la comisión calificadora de elecciones (Tricet) Los cuales se contabilizan



posteriormente, anotándose las preferencias marcadas en papel, con los nombres en un papel de cada uno de los socios, siendo estos anotados en una pizarra. Comisión queda constituida de la siguiente manera: Doña Rosa Alarcón Aravena; 7 votos, Doña Sonia Gatica E. 8 votos; y Doña Angélica Estrada Castro: 3 votos, en calidad de socios activos.

4.- De acuerdo al artículo Vigésimo tercero del título cuarto de los Estatutos. Se reúnen los socios para realizar las votaciones, para integrar **DIRECTORIO, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA** según más altas votaciones. Esta votación tiene carácter de secretas por lo que se entrega papel para ser llenado con las preferencias, se recuerda que según artículo Décimo Noveno cada socio tiene derecho a un voto, pudiendo este ser delegado en otro socio. Luego de la votación estas fueron leídas a viva voz anotándose en pizarra la votación. De la votación se obtienen los siguientes resultados: Votación Sandra Elena López Sáez 19 votos Geanella Antonia Pinochet Reyes 18 votos Myrian del Pilar González Vargas 16 votos Sergio Hernán Novoa Vásquez 15 votos Marta Irene Ramírez Fonseca 13 votos Carmen Meriño Ulloa 06 votos . Miguel Esau Pedreros Montecino 08 votos . Irma Canto Bocaz 08 votos. Petronila Muñoz Barrera 0 votos . Claudina Pinochet Reyes 0 votos. Pamela Pradena Fuentes 0 votos. Samuel Orellana Falcón 0 votos. Hernán Bocaz Rohr 0 votos. Carlos Vejar Soto 05 votos . Oscar Contreras Gajardo 0 votos. Benita Vargas Menéndez 09 votos. Pbro. Fernando Varas González 07 votos. El nuevo Directorio de la Corporación Padre Chango quedó constituida de la siguiente manera: **PRESIDENTA: SRA. SANDRA ELENA LOPEZ SAÉZ CI 8.722.010-9 VICE-PRESIDENTE: SRA.**



Nº 107

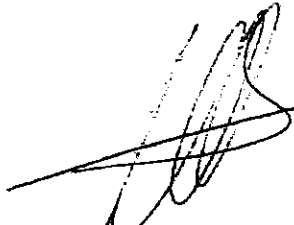
GEANELLA ANTONIA PINOCHET REYES CI 7.539.527-2
SECRETARIA: SRA. MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ
VARGAS CI.8.465.894-4. TESORERO:
DON. SERGIO HERNAN NOVOA VASQUEZ CI 10.665.037-
3 DIRECTORES: SRA. MARTA IRENE RAMIREZ FONSECA.
CI 5.446.113-5. Como Representante Legal: Sra. Sandra
Elena López Sáez, CI 8.722.010-9 en su calidad de Presidenta.
Como Secretaria Ejecutiva: Se mantiene Sra. Silvia Verónica
López Sáez Rut 8.722.061-3. La Comisión de Revisora de
Cuentas la conforman las siguientes personas: Sra. Benita
Vargas Menéndez 09 votos. Sra. Irma Canto Bocaz 08 votos.
Sr. Miguel Pedreros Montecino 08 votos. El tribunal de
disciplina lo conforman los siguientes socios: Sra. Carmen
Meriño Ulloa 07 votos Padre Fernando Varas González 06
votos Sr. Carlos S. Vejar Soto 05 votos. De acuerdo a lo
establecido en los Estatutos, la presidenta Señora Sandra
Elena López Sáez, Representante legal, Rut: 8.722.010-9,
conjuntamente con el Tesorero Señor Sergio Hernán Novoa
Vásquez Rut: 10.665.037-3, serán las personas autorizadas
para firmar cheques y/o transferencias del Banco BBVA -
Banco BCI. De la ONG PADRE CHANGO. Designan a
Secretaria Ejecutiva: Sra. Silvia Verónica López Sáez, Rut:
8.722.061-3 para que reduzca a Escritura Pública la siguiente
acta de la asamblea general de socios de la ONG PADRE
CHANGO, además tendrá todas las facultades que le
designan los Estatutos, como aquellas facultades que el propio
Directorio le puede otorgar. Siendo las 18:20 hrs. se da por
finalizada la asamblea. Firma esta acta La Presidenta,
Tesorero y Secretaria. Hay una firma ilegible SANDRA ELENA
LOPEZ SAEZ CI 8.722.010-9 REPRESENTANTE LEGAL.



Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonnard
3º Notaría de Chillán

Hay una firma ilegible MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ VARGAS. CI 8.465.894-4 SECRETARIA. Hay una firma ilegible SERGIO HERNÁN NOVOA VASQUEZ CI 10.665.037-3 TESORERO. Así lo otorga y firma el compareciente.- Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura corresponde al Repertorio número tres mil ciento ocho (3108) de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.-

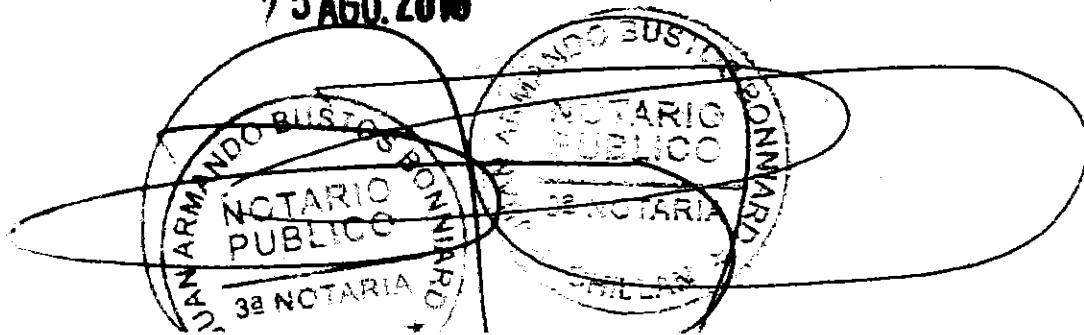

SILVIA VERONICA LOPEZ SÁEZ
C.I. 8.722.061-3

CERTIFICO que el documento que antecede es copia de COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto al interesado. Doy fe Chillán

CERTIFICO que la copia que antecede es testimonio fiel de su matriz. Doy fe, Chillán.

17 AGO 2016

25 AGO. 2016



**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION
PADRE CHANGO JUNIO 18 DE 2016.**

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, diecisiete (17) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD**, Abogado y Notario Público de la Tercera Notaría de Chillán, con oficio en esta ciudad, en Paseo Arauco número seiscientos veinte, comparece: doña **SILVIA VERONICA LÓPEZ SAEZ**, chilena, secretaria ejecutiva, divorciada, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintidós mil sesenta y uno guion tres (8.722.061-3) domiciliada en Pasaje Pedro Porter número cuatrocientos treinta y siete, Villa Portal del Sol, de la ciudad y comuna de Chillán; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva, cuyo número se consigna bajo su firma y expone: Que viene en reducir a escritura lo siguiente: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION PADRE CHANGO JUNIO 18 DE 2016**. En Chillán, a 18 de Junio del 2016, siendo las 16:20, hrs, bajo la presidencia de su titular Señora Sandra López Sáez, se da por iniciada la asamblea General Ordinaria de socios, en las oficinas de la Corporación Padre Chango, ubicada en la Avda. Ecuador 368 de la ciudad de Chillán, con

Notario Público
JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD
CHILE



asistencia de 20 socios, con sus deberes "pecuniarios" al día, lo que los habilita a ocupar cualquier cargo dentro del Directorio. **TABLA.** 1.- Lectura Acta Anterior. 2.- Cuenta anual Balance, aprobación Memoria 2015. 3.-Designación de tres integrantes de la Comisión Calificadora de Elecciones. 4.- Elección Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas. 5.- Elección Directorio periodo 2016- 2018. 1.-Se da lectura Acta anterior, siendo ésta Aprobada por el Directorio. La Presidenta Sra. Sandra López da cuenta anual de la Corporación Padre Chango, informa que actualmente tenemos 10 planes ambulatorio Adulto; 29 planes Residencial, y 17 Planes Ambulatorio. Adjudicándose cuatro Proyectos Psicosociales Puerto Montt \$53.457.000, Temuco 72.100.000 Y Cauquenes 61.800.000, Rio Bueno \$53.457.000.- respetivamente que serían anuales. Hoy día la Corporación Padre Chango es colaboradora de SENAME, en donde podemos postular a muchos proyectos del área salud mental y/otros. Actualmente contamos con 65 profesionales que prestan sus servicios a la Ong Padre Chango, estos hoy en día están trabajando avocados a su trabajo. 2.-La presidenta expone el Balance 2015. Informa que los dineros percibidos a través de Senda durante el año 2015: fue la suma de \$541.488.415 y el total de gastos \$528.341.614, quedando un saldo de \$13.066.801.- Banco BBVA. Don Mauricio Cárdenas Venegas, psicólogo, expone la memoria del 2015 a través de un power, se le reconoce por la buena presentación realizada. La presidenta hace entrega de una copia del Balance y Memoria 2015, a cada uno de los socios presente. 3.- Se procede a la votación en forma libre y secreta, de los integrantes de la comisión calificadora de elecciones (Tricel) Los cuales se contabilizan



posteriormente, anotándose las preferencias marcadas en papel, con los nombres en un papel de cada uno de los socios, siendo estos anotados en una pizarra. Comisión queda constituida de la siguiente manera: Doña Rosa Alarcón Aravena; 7 votos, Doña Sonia Gatica E. 8 votos; y Doña Angélica Estrada Castro: 3 votos, en calidad de socios activos.

4.- De acuerdo al artículo Vigésimo tercero del título cuarto de los Estatutos. Se reúnen los socios para realizar las votaciones, para integrar **DIRECTORIO, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA** según más altas votaciones. Esta votación tiene carácter de secretas por lo que se entrega papel para ser llenado con las preferencias, se recuerda que según artículo Décimo Noveno cada socio tiene derecho a un voto, pudiendo este ser delegado en otro socio. Luego de la votación estas fueron leídas a viva voz anotándose en pizarra la votación. De la votación se obtienen los siguientes resultados: Votación Sandra Elena López Sáez 19 votos Geanella Antonia Pinochet Reyes 18 votos Myrian del Pilar González Vargas 16 votos Sergio Hernán Novoa Vásquez 15 votos Marta Irene Ramírez Fonseca 13 votos Carmen Meriño Ulloa 06 votos . Miguel Esau Pedreros Montecino 08 votos . Irma Canto Bocaz 08 votos. Petronila Muñoz Barrera 0 votos . Claudina Pinochet Reyes 0 votos. Pamela Pradena Fuentes 0 votos. Samuel Orellana Falcón 0 votos. Hernán Bocaz Rohr 0 votos. Carlos Vejar Soto 05 votos . Oscar Contreras Gajardo 0 votos. Benita Vargas Menéndez 09 votos. Pbro. Fernando Varas González 07 votos. El nuevo Directorio de la Corporación Padre Chango quedó constituida de la siguiente manera: **PRESIDENTA: SRA. SANDRA ELENA LOPEZ SAÉZ CI 8.722.010-9 VICE-PRESIDENTE: SRA.**

JUAN ARMANDO BUSTOS BONNARD
NOTARIO
SENO
CHILLÁN



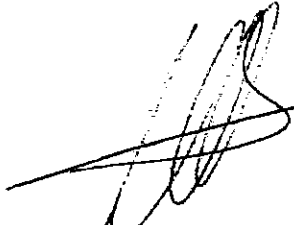
GEANELLA ANTONIA PINOCHET REYES CI 7.539.527-2
SECRETARIA: SRA. MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ
VARGAS CI.8.465.894-4. TESORERO:
DON. SERGIO HERNAN NOVOA VASQUEZ CI 10.665.037-
3 DIRECTORES: SRA. MARTA IRENE RAMIREZ FONSECA.
CI 5.446.113-5. Como Representante Legal: Sra. Sandra
Elena López Sáez, CI 8.722.010-9 en su calidad de Presidenta.
Como Secretaria Ejecutiva: Se mantiene Sra. Silvia Verónica
López Sáez Rut 8.722.061-3. La Comisión de Revisora de
Cuentas la conforman las siguientes personas: Sra. Benita
Vargas Menéndez 09 votos. Sra. Irma Canto Bocaz 08 votos.
Sr. Miguel Pedreros Montecino 08 votos. El tribunal de
disciplina lo conforman los siguientes socios: Sra. Carmen
Meñío Ulloa 07 votos Padre Fernando Varas González 06
votos Sr. Carlos S. Vejar Soto 05 votos. De acuerdo a lo
establecido en los Estatutos, la presidenta Señora Sandra
Elena López Sáez, Representante legal, Rut: 8.722.010-9,
conjuntamente con el Tesorero Señor Sergio Hernán Novoa
Vásquez Rut: 10.665.037-3, serán las personas autorizadas
para firmar cheques y/o transferencias del Banco BBVA -
Banco BCI. De la ONG PADRE CHANGO. Designan a
Secretaria Ejecutiva: Sra. Silvia Verónica López Sáez, Rut:
8.722.061-3 para que reduzca a Escritura Pública la siguiente
acta de la asamblea general de socios de la ONG PADRE
CHANGO, además tendrá todas las facultades que le
designan los Estatutos, como aquellas facultades que el propio
Directorio le puede otorgar. Siendo las 18:20 hrs. se da por
finalizada la asamblea. Firma esta acta La Presidenta,
Tesorero y Secretaria. Hay una firma ilegible SANDRA ELENA
LOPEZ SAEZ CI 8.722.010-9 REPRESENTANTE LEGAL.



Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonnard
3º Notaría de Chillán

Hay una firma ilegible MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ VARGAS. CI 8.465.894-4 SECRETARIA. Hay una firma ilegible SERGIO HERNÁN NOVOA VASQUEZ CI 10.665.037-3 TESORERO. Así lo otorga y firma el compareciente.- Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura corresponde al Repertorio número **tres mil ciento ocho (3108)** de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.-

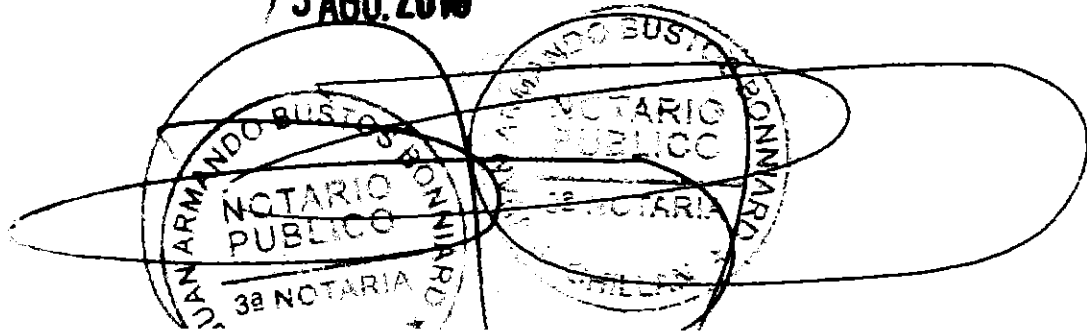

SILVIA VERONICA LOPEZ SÁEZ
C.I. 8.722.061-3

CERTIFICO que el documento que antecede es copia de COPIA AUTORIZADA que ha tenido a la vista y devuelto al interesado. Doy fe. Chillán

CERTIFICO que la copia que antecede es testimonio fiel de su matriz. Doy fe. Chillán.

17 AGO 2016

25 AGO. 2016



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/12/2016 10:27

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.657.910-2	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



ANEXO N° 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre del 2016, don/doña **Sandra Elena López Sáez**, cédula nacional de identidad N° **8.722.010-9**, representante legal de **ONG Corporación Padre Chango**, R.U.T **65.657.910-2**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: **Sandra Elena López Sáez**
Cédula Nacional de Identidad N° **8.722.010-9**

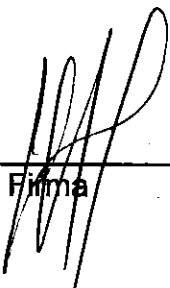


ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre del 2016, don/doña **Sandra Elena López Sáez**, cédula nacional de identidad N° **8.722.010-9**, representante legal de **ONG Corporación Padre Chango**, R.U.T **65.657.910-2**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

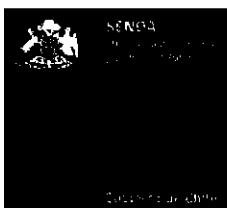


Firma



Nombre: **Sandra Elena López Sáez**
Cédula Nacional de Identidad N°: **8.722.010-9**.

ANEXOS



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

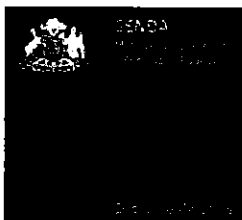
En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre del 2016, don/doña Sandra Elena López Sáez, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, representante legal de ONG Corporación Padre Chango, R.U.T 65.657.910-2, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma



Nombre: Sandra Elena López Sáez
Cédula Nacional de Identidad N°: 8.722.010-9

**ANEXO 9****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ONG Corporación Padre Chango**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Chillán , a 06 de Diciembre del 2016

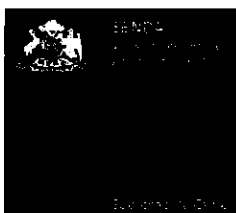


Firma

Nombre: **Sandra Elena López Sáez**
Cédula Nacional de Identidad N°: **8.722.010-9**



ANEXOS



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE **INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

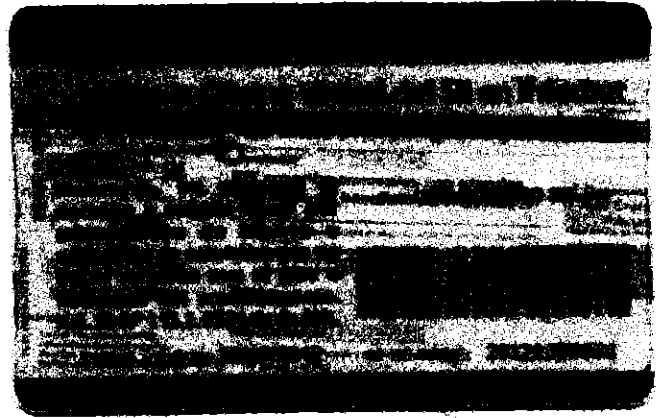
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ONG Corporación Padre Chango**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

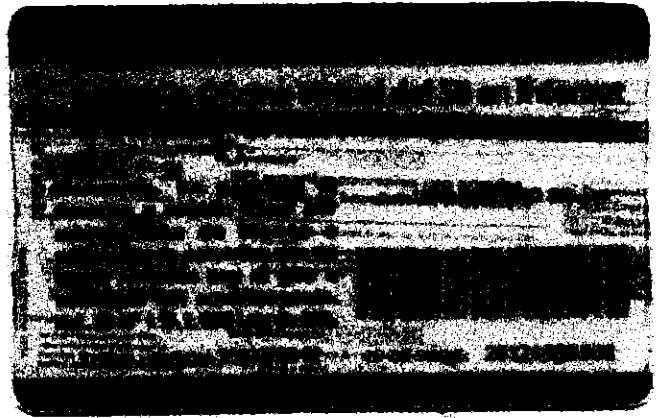
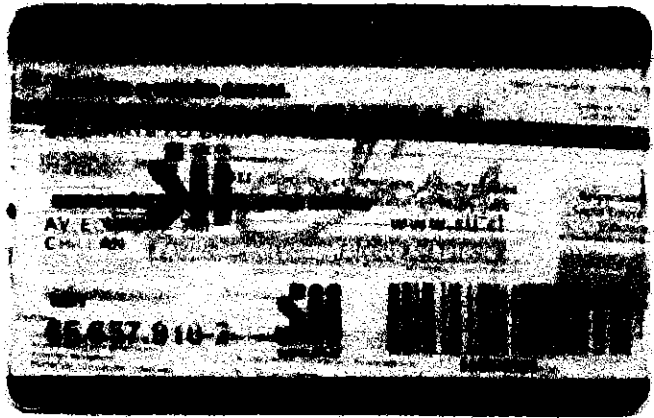
En Chillán, a 06 de Diciembre del 2016

Firma

Nombre: Sandra Elena López Sáez
Cédula Nacional de Identidad N°: 8.722.010-9









REPUBLICA DE CHILE



500136941868

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

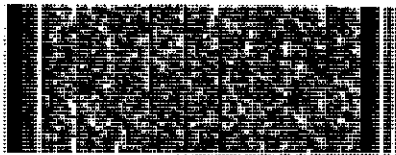
INSCRIPCIÓN : N° 6067 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION PADRE CHANGO
DOMICILIO : AVDA. ECUADOR N° 368, CHILLÁN, REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 04-01-2006
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00013
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 25 Octubre 2016, 16:52.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6067 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION PADRE CHANGO
DOMICILIO : AVDA. ECUADOR N°368, CHILLÁN, REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 04-01-2006
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00013
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 18-06-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SANDRA ELENA LOPEZ SAEZ	8.722.010-9
VICE-PRESIDENTE	GEANELLA ANTONIA PINOCHET REYES	7.539.527-2
SECRETARIO	MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ VARGAS	8.465.894-4
TESORERO	SERGIO HERNAN NOVOA VASQUEZ	10.665.037-3
DIRECTOR	MARTA IRENE RAMIREZ FONSECA	5.446.113-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 18-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 25 Octubre 2016, 16:51.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500136941868

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

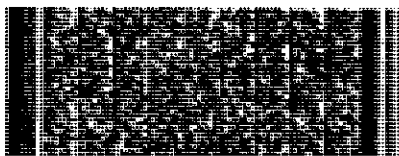
INSCRIPCIÓN : N° 6067 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION PADRE CHANGO
DOMICILIO : AVDA. ECUADOR N° 368, CHILLÁN, REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 04-01-2006
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00013
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 25 Octubre 2016, 16:52.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 25-10-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6067 con fecha 31-01-2013.
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO
 DOMICILIO : AVDA. ECUADOR N°368, CHILLÁN, REGION DEL BIO BIO
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 04-01-2006
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00013
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 18-06-2016
 DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

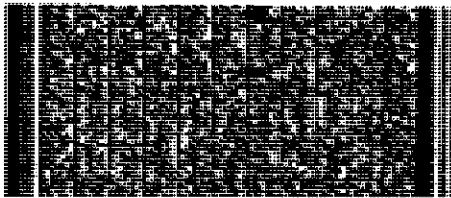
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SANDRA ELENA LOPEZ SAEZ	8.722.010-9
VICE-PRESIDENTE	GEANELLA ANTONIA PINOCHET REYES	7.539.527-2
SECRETARIO	MYRIAM DEL PILAR GONZALEZ VARGAS	8.465.894-4
TESORERO	SERGIO HERNAN NOVOA VASQUEZ	10.665.037-3
DIRECTOR	MARTA IRENE RAMIREZ FONSECA	5.446.113-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 18-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 25 Octubre 2016, 16:51.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

DE

COMPLEMENTACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE FECHA 11 ABRIL DE 2014

DE LA

CORPORACION PADEE CHANGO

REP. N° 4.829/2014.-

6to. Bim.

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de esta ciudad, con oficio en calle El Roble número seiscientos veinte, comparece: Doña **SILVIA VERONICA LOPEZ SAEZ**, divorciada, secretaria administrativa, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintidós mil sesenta y uno guión tres (8.722.061-3), domiciliada en Avenida Ecuador número once, Block B, Departamento veintitrés, Comuna de Chillán; chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que



[Handwritten signature]



debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que transcribo:

COMPLEMENTACION DE ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACION PADRE CHANGO DE FECHA ABRIL

11 DE 2014.- En Chillán, treinta (30) de Diciembre del dos mil catorce (2014), siendo las dieciocho horas (18:00 hrs.), en reunión extraordinaria, viene en complementar el acta de fecha once (11) de Abril del dos mil catorce (2014) reducida a Escritura

Pública con fecha cuatro (04) de Junio del dos mil catorce (2014), Rep. Número mil ochocientos noventa y ocho/dos mil catorce (1.898/2014) otorgado ante Don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público de Chillán, en el sentido de indicar que: Este documento acredita

la personería de la Representante Legal, quien tendrá las facultades que se describen a continuación: a)

Sandra Elena López Sáez, Rut 8.722.010-9, Representante Legal de la ONG PADRE CHANGO RUT: 65.657.910-2, tiene todas las facultades de Contratar

y celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas, además desahuciar, y en general, poner término a contratos de trabajo, prestación de servicios, pactar honorarios, sueldos, salarios.-

Sandra Elena López Sáez, C.I. 8.722.010-9,

Representante legal.- Hay Firma.- Myrian del P.

González Vargas, C.I. 8.465.894-4, Secretaria.- Hay

firma.- Sergio Hernán Novoa Vásquez, C.I. 10.665.037-

3, Tesorero.- Hay firma.- Así lo otorga y en

comprobante, previa lectura, ratifica y firma la

presente escritura pública que rubrico v sello en

JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ
NOTARIO PUBLICO
El Roble 6700000 Fax: 22311 - 2246740
Notaria.tejos@terra.cl
CHILLAN

cada hoja y que anoto hoy en el Libro Repertorio con esta fecha bajo el número cuatro mil ochocientos veintinueve

(4.829) Se da copia.- Doy fe.- - - - - S.P. ~~435452~~
+ 5.000.-

SILVIA VERONICA LOPEZ SAEZ

BC.ID.: 8.722.061-3



Conforme con su Matriz de Protocolo Respectiv
Chillán, 31 DIC 2014



CERTIFICO: Que de la complementación que en copia autorizada precede, se tomó nota hoy al margen de la matriz de fojas mil cuatrocientos treinta (1.430) número mil ochocientos noventa y ocho (1.898) del Protocolo de Escrituras Públicas del Tercer Bimestre del año dos mil catorce (2014), de esta Segunda Notaría de Chillán, a mi cargo.- Doy fe.- Chillán, a treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014).-





REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

DE

COMPLEMENTACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE FECHA 11 ABRIL DE 2014

DE LA

CORPORACION PADRE CHANGO

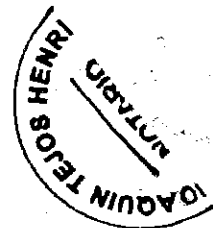
REP. N° 4.829/2014.-

6to. Bim.

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno (31)
de Diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí,
JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, chileno, abogado, Notario
Público Titular de la Segunda Notaría de esta ciudad,
con oficio en calle El Roble número seiscientos
veinte, comparece: Doña **SILVIA VERONICA LOPEZ SAEZ**,
divorciada, secretaria administrativa, cédula
nacional de identidad número ocho millones
setecientos veintidós mil sesenta y uno guión tres
(8.722.061-3), domiciliada en Avenida Ecuador número
once, Block B, Departamento veintitrés, Comuna de
Chillán; chilena, mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula citada y expone: Que



[Handwritten signature]



1 debidamente facultada viene en reducir a escritura
2 pública la siguiente acta que transcribo:

3 **COMPLEMENTACION DE ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE**

4 **SOCIOS DE LA CORPORACION PADRE CHANGO DE FECHA ABRIL**

5 **11 DE 2014.-** En Chillán, treinta (30) de Diciembre

6 del dos mil catorce (2014), siendo las dieciocho

7 horas (18:00 hrs.), en reunión extraordinaria, viene

8 en complementar el acta de fecha once (11) de Abril

9 del dos mil catorce (2014) reducida a Escritura

10 Pública con fecha cuatro (04) de Junio del dos mil

11 catorce (2014), Rep. Número mil ochocientos noventa y

12 ocho/dos mil catorce (1.898/2014) otorgado ante Don

13 Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público de Chillán,

14 en el sentido de indicar que: Este documento acredita

15 la personería de la Representante Legal, quien tendrá

16 las facultades que se describen a continuación: a)

17 Sandra Elena López Sáez, Rut 8.722.010-9,

18 Representante Legal de la ONG PADRE CHANGO RUT:

19 65.657.910-2, tiene todas las facultades de Contratar

20 y celebrar convenios con Instituciones Públicas y

21 Privadas, además desahuciar, y en general, poner

22 término a contratos de trabajo, prestación de

23 servicios, pactar honorarios, sueldos, salarios.-

24 Sandra Elena López Sáez, C.I. 8.722.010-9,

25 Representante legal.- Hay Firma.- Myrian del P.

26 González Vargas, C.I. 8.465.894-4, Secretaria.- Hay

27 firma.- Sergio Hernán Novoa Vásquez, C.I. 10.665.037-

28 3, Tesorero.- Hay firma.- Así lo otorga y en

29 comprobante, previa lectura, ratifica y firma la

30 presente escritura pública que rubrico v sello en

cada hoja y que anoto hoy en el Libro Repertorio con esta fecha bajo el número cuatro mil ochocientos veintinueve

(4.829) Se da copia.- Doy fe.- - - - - S.P. ~~435452~~
+ 15.000.-

SILVIA VERONICA LOPEZ SAEZ

C.I.D.: 8.722.061-3

Contorme con su Matriz de Protocolo Respectiv
Chillán, 31 DIC 2014

CERTIFICO: Que de la complementación que en copia autorizada precede, se tomó nota hoy al margen de la matriz de fojas mil cuatrocientos treinta (1.430) número mil ochocientos noventa y ocho (1.898) del Protocolo de Escrituras Públicas del Tercer Bimestre del año dos mil catorce (2014), de esta Segunda Notaría de Chillán, a mi cargo.- Doy fe.- Chillán, a treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014).-

RESOLUCION EXENTA N° 003325

REF: Cambio Director Técnico Comunidad Terapéutica Padre Chango, Programa Ambulatorio, Casa 2, comuna de Chillán.

CHILLAN, 22 JUN. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 7° y 9°, letras a) y b), del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de Salud Mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2006 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3 y 12 puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30, 32 y 33 punto 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N° 138 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 3142 de 21.04.2015 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bio; y

CONSIDERANDO Estos antecedentes: Nota de D. Sandra López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada para estos efectos en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango", R.U.T. N° 65.657.910-2, propietaria de "Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango Casa 2", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, comunicando que D. Ramón Mauricio Cárdenas Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, dejó de desempeñar la dirección técnica del establecimiento, asumiendo en su reemplazo D. Natalie Elizabeth Segovia Solís; Nota de D. Natalie Elizabeth Segovia Solís, Cédula Nacional de Identidad N° 17.060.558-6, Trabajadora Social, domiciliada en Población Nueva Río Viejo, Pasaje Las Chontas N° 2172, comuna de Chillán, comunicando haber asumido la dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango, Casa 2", de ubicación precedentemente señalada, acompañando su certificado de título e indicando su horario de atención profesional;

RESUELVO:

- 1.- **ACEPTASE**, a partir desde esta fecha, a D. Natalie Elizabeth Segovia Solís, Cédula Nacional de Identidad N° 17.060.558-6, Trabajadora Social, en dirección técnica de Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango Casa 2, ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, de propiedad de Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango, R.U.T. N° 65.657.910-2.
- 2.- En consecuencia, a partir desde esta fecha, dicho profesional es responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades del citado establecimiento se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **TRANSCRIBASE** copia de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Interesados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION DEL BIO-BIO



Paola Blasco Dávila
PAOLA BLASCO DÁVILA
DELEGADA PROVINCIAL ÑUBLE (8)
SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO

N° 156.-/22.06.2016

DISTRIBUCION:

- Interesados
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

9/11

5249

RESOLUCION EXENTA 2D N°

REF: Cambio Director Técnico Comunidad Terapéutica Padre Chango, Programa Ambulatorio, Casa 2, comuna de Chillán.

CHILLAN, 30 SEP 2014

VISTOS Y TENENDO PRESENTE: Estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 7° y 9°, letras a) y b), del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de Salud Mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2008 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.800 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3 y 12 puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2006; Arts. 30, 32 y 33 punto 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 8060 de 15.09.2014 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bio; y

CONSIDERANDO Estos antecedentes: Nota de D. Sandra López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada para estos efectos en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango", R.U.T. N° 85.657.910-2, propietaria de "Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango Casa 2", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, comunicando que D. Jorge Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, dejó de desempeñar la dirección técnica del establecimiento, asumiendo en su reemplazo D. Mauricio Cárdenas Venegas; Nota de D. Mauricio Cárdenas Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, Psicólogo, domiciliado en Población Serita Gajardo, Pasaje Lauca N° 1873, comuna de Chillán, comunicando haber asumido la dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango, Casa 2", de ubicación precedentemente señalada, acompañando su certificado de título e indicando su horario de atención profesional;

RESUELVO:

- 1.- **ACEPTASE**, a partir desde esta fecha, a D. Mauricio Cárdenas Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, Psicólogo, en dirección técnica de Comunidad Terapéutica, Programa Ambulatorio Padre Chango Casa 2, ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, de propiedad de Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango, R.U.T. N° 85.657.910-2.
- 2.- En consecuencia, a partir desde esta fecha, dicho profesional es responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades del citado establecimiento se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplen todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **TRANSCRIBASE** copia de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Interesados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION DEL BIO-BIO



SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE

N° 204-726.09.2014

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región Interesados
- D.A.F. (2)
- Of. Partes



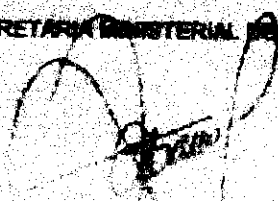
TRANSCRITO FIDELMENTE
EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA
MINISTERIAL DE SALUD
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del precitado establecimiento sigue a cargo de D. Jorge Vicente Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.837 J, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, quien es responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Nuble, de que el funcionamiento y actividades de la mencionada Comunidad Terapéutica se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

3.- **NOTIFIQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaría Regional Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Salud e I. Municipalidad de Chilán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION

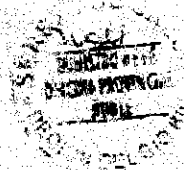


DR. GIANCARLO BARBARINO ISC. S
DELEGADO SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION
OFICINA PROVINCIAL NUBLE

N° 167-10 12 2010

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región
(Jefe Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud
(Director Regional Zona Centro-Sur)
- Interesados
- Superintendencias de Salud
- I. Municipalidad de Chilán
(Depto. Rentas y Finanzas)
- D.A.F. (2)
- O. Partes



SERVIJO DE SALUD DEL BIIO BIIIO
OFICINA PROVINCIAL BIIIOLE
BIIIOLE

RESOLUCION EXEMTA 20 N° 005763

REF: AUTORIZA TRASLADO COMUNIDAD
TERAPEUTICA "PADRE CHANGO", CASA 2
COMUNA DE CHILLAN.

CHILLAN, 14 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Estos

antecedentes: Lo establecido en Arts. 3°, 7°, 9° letras a) y b) del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de salud mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2006 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.000 de 30.10.2006 del Sr. Contralor General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3 y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30 32. y 33 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004; ambos del Ministerio de Salud; y Punto 1. de Resolución Exenta N° 220 de 14.01.2005 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bio, y

CONSIDERANDO: La presentación de Robinson Cárdenas Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 4.798.430-4, Profesor de Estado, domiciliado en calle Santa Blanca N° 547, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.857.910-2, propietaria de Comunidad Terapéutica "Padre Chango", Casa 2, ubicada en calle Isabel Riquelme N° 300, comuna de Chillán, solicitando autorización para trasladar dicho establecimiento a nueva ubicación en Avda. Ecuador N° 308, comuna de Chillán, para cuyos efectos acompaña fotocopia autorizada del contrato de arrendamiento del local, plano de ubicación de este y croquis de distribución de sus dependencias; Declaración de D. Jorge Vicente Alverado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, domiciliado en calle La Coruña N° 785, Villa Madrid, comuna de Chillán, dando a conocer que prosigue en la dirección técnica de esta Comunidad Terapéutica, y comunica su horario de atención; Acta de visita inspectiva efectuada el 10.12.2010 por Químico-Farmacéutico del área de fiscalización y vigilancia sanitaria del Subdepartamento de Farmacias y Profesiones Médicas de esta Secretaría Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el traslado y autorizase el funcionamiento de Comunidad Terapéutica denominada "Padre Chango", Casa 2, de propiedad de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.857.910-2, en su nueva ubicación en Avda. Ecuador N° 308, comuna de Chillán.

5250

RESOLUCION EXENTA 2D N°

REF: Cambio Director Técnico Comunidad Terapéutica Padre Chango, Programa Residencial, comuna de Chillán.

CHILLAN, 30 SEP 2014

VISTOS Y TENENDO PRESENTE: Estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 7° y 9°, letras a) y b), del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de Salud Mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2008 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.800 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3 y 12 puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30, 32 y 33 punto 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 8090 de 15.09.2014 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bio; y

CONSIDERANDO Estos antecedentes: Nota de D. Sandra López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada para estos efectos en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango", R.U.T. N° 65.857.910-2, propietaria de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, comunicando que D. Jorge Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, dejó de desempeñar la dirección técnica del establecimiento, asumiendo en su reemplazo D. Mauricio Cárdenas Venegas; Nota de D. Mauricio Cárdenas Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, Psicólogo, domiciliado en Población Santa Gajardo, Pasaje Lauca N° 1873, comuna de Chillán, comunicando haber asumido la dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango, de ubicación precedentemente señalada, acompañando su certificado de título e indicando su horario de atención profesional;

RESUELVO:

- 1.- **ACEPTASE**, a partir desde esta fecha, a D. Mauricio Cárdenas Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, Psicólogo, en dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, de propiedad de Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango, R.U.T. N° 65.857.910-2.
- 2.- En consecuencia, a partir desde esta fecha, dicho profesional es responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades del citado establecimiento se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **TRANSCRIBASE** copia de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Interesados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIO MINISTERIAL
DE SALUD VIII REGION DEL BIO-BIO

SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE

N° 206.-/26.09.2014

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región
- Interesados
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE



ERIKA BEATRIZ CARRASCO AEDO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



SEREMI DE SALUD DEL BÍO BÍO
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE
PBD/mf

RESOLUCION EXENTA N°

003324

REF: Cambio Director Técnico Comunidad Terapéutica Padre Chango, Programa Residencial, comuna de Chillán.

CHILLAN, 22 JUN. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 7° y 9°, letras a) y b), del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de Salud Mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2006 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30.10.2006 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3 y 12 puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30, 32 y 33 punto 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 3142 de 21.04.2015 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bío; y

CONSIDERANDO Estos antecedentes: Nota de D. Sandra López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada para estos efectos en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango", R.U.T. N° 65.657.910-2, propietaria de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, comunicando que D. Ramón Mauricio Cárdenas Vergas, Cédula Nacional de Identidad N° 12.929.363-2, dejó de desempeñar la dirección técnica del establecimiento, asumiendo en su reemplazo D. Natalie Elizabeth Segovia Sofía; Nota de D. Natalie Elizabeth Segovia Sofía, Cédula Nacional de Identidad N° 17.060.558-6, Trabajadora Social, domiciliada en Población Nueva Río Viejo, Pasaje Las Chontas N° 2172, comuna de Chillán, comunicando haber asumido la dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango, de ubicación precedentemente señalada, acompañando su certificado de título e indicando su horario de atención profesional;

RESUELVO:

- 1.- **ACEPTASE**, a partir desde esta fecha, a D. Natalie Elizabeth Segovia Sofía, Cédula Nacional de Identidad N° 17.060.558-6, Trabajadora Social, en dirección técnica de "Comunidad Terapéutica, Programa Residencial Padre Chango", ubicada en avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, de propiedad de Organización No Gubernamental (ONG) de Desarrollo Corporación Padre Chango, R.U.T. N° 65.657.910-2.
- 2.- En consecuencia, a partir desde esta fecha, dicho profesional es responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades del citado establecimiento se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **TRANSCRIBASE** copia de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Interesados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION DEL BÍO-BÍO



Paola Blasco Dávila

PAOLA BLASCO DÁVILA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN BÍO BÍO

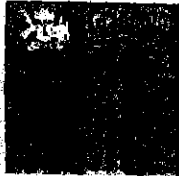
N° 155.-/22.06.2016

DISTRIBUCION:

- Interesados
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE



SECRETARÍA DE SALUD DEL BÍO-BÍO
OFICINA PROVINCIAL BÚLE
PBBM

1

RESOLUCION EXENTA 2D N° 005758

REF: AUTORIZA TRASLADO COMUNIDAD
TERAPEUTICA "PADRE CHANGO", COMUNA
DE CHILLAN.

CHILLAN, 14 DIC. 2010

VISTOS Y TENENDO PRESENTE: Estos antecedentes; Lo establecido en Arts. 3°, 7°, 9° (letras a) y b) del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de salud mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2006 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3. y 12 (puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30 32 y 33 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo N° 138 de 06.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Punto 1. de Resolución Exenta N° 220 de 14.01.2005 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bío-Bío, y

CONSIDERANDO: La presentación de Robinson Cárdenas Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 4.798.439-4, Profesor de Estado, domiciliado en calle Santa Blanca N° 547, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 85.657.910-2, propietaria de Comunidad Terapéutica "Padre Chango", ubicada en Avda. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1922, comuna de Chillán, solicitando autorización para trasladar dicho establecimiento a nueva ubicación en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, para cuyos efectos acompaña: fotocopia autorizada del contrato de arrendamiento del local; plano de ubicación de este y croquis de distribución de sus dependencias; Declaración de D. Jorge Vicente Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, domiciliado en calle La Concha N° 785, Villa Madrid, comuna de Chillán, dando a conocer que prosigue en la dirección técnica de esta Comunidad Terapéutica, y comunica su horario de atención; Acta de visita inspectiva efectuada el 10.12.2010 por Químico-Farmacéutico del área de fiscalización y vigilancia sanitaria del Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas de esta Secretaría Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado;

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el traslado y autorizase el funcionamiento de Comunidad Terapéutica denominada "Padre Chango", de propiedad de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 85.657.910-2, en su nueva ubicación en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán.

- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del precitado establecimiento prosigue a cargo de D. Jorge Vicente Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, quien será responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades de la mencionada Comunidad Terapéutica se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaría Regional Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencia de Salud e I. Municipalidad de Chillán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION



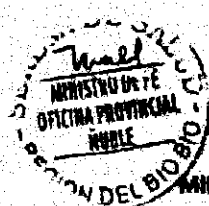
**DR. GIANCARLO GARBARINO ISOLA
DELEGADO SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE**

N° 186-10.12.2010

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región
(Jefe Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud
(Director Regional Zona Centro-Sur)
- Interesados
- Superintendencia de Salud
- I. Municipalidad de Chillán
(Depto. Rentas y Finanzas)
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE



MINISTRO DE FE

04 ENE. 2012



SERVIDIO DE SALUD DEL BÍO-BÍO
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE

Y.P.D.M.T.

1

067129

RESOLUCIÓN EXENTA 2D N°

REF: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE
AUTORIZACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA
RESIDENCIAL "PADRE CHANGO", COMUNA
DE CHILLAN.

CHILLAN, 10 OCT. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: Lo establecido en Arts. 3°, 7°, 9° letras a) y b) del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de salud mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2008 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 81 de 23.09.2005; Arts. 30 32 y 33 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 06.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Punto 1. de Resolución Exenta N° 220 de 14.01.2005 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bío-Bío, y

CONSIDERANDO: La presentación de D. Sandra Elena López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada en Avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.657.910-2, propietaria de Comunidad Terapéutica Residencial "Padre Chango", ubicada en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, solicitando la asignación del número de cupos en dicho dispositivo, cuya autorización de funcionamiento fuera concedida mediante Resolución Exenta N° 2829 de fecha 23.05.2007, para cuyos efectos acompaña: carta de solicitud; Acta de visita inspectiva efectuada el 05.10.2012 por Químico-Farmacéutico del área de fiscalización y vigilancia sanitaria del Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas de esta Secretaría Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado;

RESUELVO:

- 1.- **COMPLEMENTÁSE** Resolución Exenta N° 2829 de 23.05.2007, de esta Delegación Provincial que autoriza el funcionamiento de Comunidad Terapéutica Residencial "Padre Chango" ubicada en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, y **ASIGNÁSE** dieciocho (18) cupos o plazas en dicho establecimiento que trabajará en el tratamiento integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en la Provincia de Ñuble, de propiedad de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.657.910-2.

- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del precitado establecimiento progrese a cargo de D. Jorge Vicente Abarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, quien será responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Nuble, de que el funcionamiento y actividades de la mencionada Comunidad Terapéutica se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaría Regional Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencia de Salud e I. Municipalidad de Chillán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION


DR. GIANCARLO GARRARINO ISSLA
DELEGADO SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION
OFICINA PROVINCIAL NUBLE

N° 166.-/09.10.2012

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región
(Jefe Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud
(Director Regional Zona Centro-Sur)
- Interesados
- Superintendencia de Salud
- I. Municipalidad de Chillán
(Depto. Rentas y Finanzas)
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE


SEREMI DE SALUD
OFICINA PROVINCIAL NUBLE

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tratos directos

Tipo de Plan PAI ML

Numero de Planes: 29

Institución: ONG CORPORACION PADRE CHANGO

I	RECURSOS	SISTEMA	Puntaje	Observaciones
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	70	No presentan otro profesional o no profesional
		b. Organización del recurso humano	50	No presentan otro profesional o no profesional
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
		d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales	100	
		e. Experiencia del RRHH profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas	50	40% del total del RRHH, presenta más de 2 años de experiencia en tratamiento de acuerdo a bases (4 personas)
II	Gestión de programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	
		b. Programa de Formación de equipo	50	No se definen claramente las acciones para el desarrollo del proceso de inducción.
		c. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI	100	

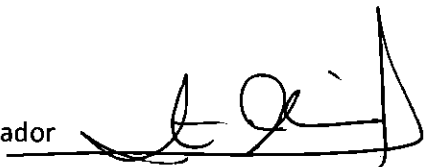
Observaciones

Aprueba técnicamente

SI

NO

Firma Evaluador



Fecha: 29 de noviembre de 2016

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018
Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes
Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial ONG CORPORACION PADRE CHANGO		R.U.T. 65.657.910-2
Dirección (calle, número, depto.) AV Ecuador 368		Comuna Chillan
		Región Bio Bio
Teléfono 42.2328424	N° de Personalidad Jurídica Decreto 13° del 04 de Enero del 2006 del Ministerio de Justicia	Correo Electrónico ongpadrechango@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T. 8.722.010-9
Dirección (calle, número, depto.) Av Ecuador 368		Comuna Chillan
		Región Bio Bio
Teléfono 968780021	Correo Electrónico elenasl.corp@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa Ambulatorio Intensivo ML	Servicio de Salud al que corresponde Servicio Salud ÑUBLE	
Dirección (calle, número, depto.) AV Ecuador 368	Comuna Chillan	Región Bio Bio
Teléfono 42-2328424	Correo Electrónico <u>comunidadpadrechango@gmail.com</u>	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Natalie Segovia Solis		R.U.T. 17.060.558-6

Línea de Servicio a la que Postula:38

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 29

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	Natalie Segovia Solis		12	12

ANEXOS

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Asistente Social	Natalie Segovia Solís	Asistente Social	33	Intervención Familiar, apoyo en la intervención individual, trabajo administrativo SISTRAT, elaboración de informes y gestión de redes
Asistente Social	Fredy Fariña Gavilan	Asistente Social	45	Intervención Familiar, apoyo en la intervención individual, trabajo administrativo SISTRAT, elaboración de informes y gestión de redes
Psicólogo	Karen Mosqueira Cuevas	Psicólogo	33	Diagnostico psicológico, aplicación de test, Intervención clínica individual, familiar y grupal; trabajo administrativo, elaboración de informes.
Psicólogo	Fernanda Avila Benavente	Psicólogo	45	Diagnostico psicológico, aplicación de test, Intervención clínica individual, familiar y grupal; trabajo administrativo, elaboración de informes.
Psiquiatra	Víctor Herrera del Despósito	Psiquiatra	07	Intervención en Salud Mental, diagnostico clínico, responsable del tratamiento farmacológico, trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico.
Medico	Roberto López Cártes	Medico	13	Intervención en Comorbilidad Física y Mental, apoya al diagnostico clínico, , trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico
Técnico en Rehabilitación	Miguel Bascuñate Muñoz	Técnico en Rehabilitación	45	Intervención Terapéutica ,y psi coeducación , apoyo en entrevista motivacional , talleres psicosociales y socio recreativos , trabajo administrativo, visitas de rescate
Técnico Social	Catalina Fuentealba Gonzalez	Técnico Social	45	Intervención Terapéutica ,y psi coeducación , apoyo en entrevista motivacional , talleres psicosociales y socio recreativos , trabajo administrativo, visitas de rescate
Terapeuta Ocupacional	Francisca Quiroz Ortiz	Terapeuta Ocupacional	33	Intervención Socio ocupacional, diagnostico de habilidades sociales, Elaboración de rutinas individuales y grupales del centro, trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico.
Psicopedagoga	Marianne Mora Vega	Psicopedagoga	11	Intervención Pedagógica Aplicación de test pedagógicos Apoyo escolar Visitas a red Educativa Talleres Socioeducativos.

3. Programa de Autocuidado

PROGRAMA AUTOCUIDADO 2017-2018.

PRESENTACION:

El Autocuidado implica la participación activa permanente de profesionales y equipos de trabajo en el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud, tanto física como mental, fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados. De esta forma se busca generar acciones concretas destinadas a conservar la salud y prevenir la aparición de trastornos vinculados al estrés, depresión y otras dolencias que tienen una alta incidencia en la actualidad. En la particularidad del trabajo de la Corporación Padre Chango y los programas de Rehabilitación en Drogodependencias, cotidianamente existen características asociadas a la intervención que generan condiciones de riesgo permanente en relación a estrés laboral y desarrollo de síndrome Burnout. Siendo esta una situación visibilizada por la ONG Padre Chango por lo cual se adoptaran estrategias de funcionamiento acorde con prácticas que protejan en el día a día, no obstante, se considera fundamental para el cuidado de la salud física y mental del grupo de trabajo generar instancias destinadas a despejar y abordar tensiones, malestares y disonancias que se instalen en las dinámicas de funcionamiento. El abordaje y desarrollo sistemático de instancias de autocuidado está a la base de un sano proceso laboral, particularmente en condiciones en que el grado de exposición a situaciones de alto nivel emocional e involucramiento en intervenciones y atenciones directas con usuarios, sumado al análisis de casos de alta complejidad, generan los argumentos necesarios para el desarrollo permanente de jornadas y acciones de autocuidado articuladas para el fortalecimiento de factores protectores, en función de abordar las temáticas planteadas, más allá de los alcances propios de las estrategias personales de autocuidado que cada trabajador y trabajadora puedan desarrollar.

Objetivo General

Fomentar y adquirir estrategias de autocuidado para la Promoción de la Salud y la prevención del desgaste tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, entendido éste como red inmediata de soporte socio laboral.

Objetivos Específicos

- Potenciar conductas de autocuidado en funcionarios ONG Padre Chango.
- Fomentar e integrar actividades diarias, semanales y mensuales, en el ámbito personal y Recreativo en equipos de trabajo de la corporación.
- Favorecer las instancias de análisis de la modalidad del trabajo cotidiano.

1.- NIVEL OPERATIVO.

Con el fin de alcanzar el objetivo planteado para el presente programa, se destinará una inversión, subdividida en tres Áreas con sus actividades::

Nivel Individual: Se refiere al cuidado inmediato y centrado en la persona del Terapeuta

Nivel de Equipo: Se refiere a la capacidad de organización y coordinación del equipo en las tareas que se cumplen en materia de salud mental

Nivel Organizacional y recreativo: Se refiere al cuidado que la organización tiene para sus trabajadores en materia de infraestructura, tiempos de descanso, actividades recreativas y leyes sociales.

4.- CALENDARIZACIÓN ANUAL PROGRAMA AUTOCUIDADO 2017-2018, ONG PADRE CHANGO.

NIVEL INDIVIDUAL	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
Abordar Situaciones de Urgencia donde se vea afectado un trabajador producto de una agresión o intervención en crisis (traumatización secundaria)	Entrevista individual de Director Técnico y otro miembro del equipo de ser necesario.	Diario según acaezca
Contar con espacios y momentos que el terapeuta pueda descansar entre intervenciones de desgaste emocional, para su desconexión.	Contar con espacios de descanso acondicionado y distinto a lugares de la intervención.	Diano
Entrevista evaluativa de ejecución de la tarea con el propósito de tener una retroalimentación positiva o negativa de la intervención centrada en el terapeuta.	Evaluación de la tarea asignada semestral	Semestral Junio Diciembre
NIVEL DE EQUIPO	ACTIVIDAD	
Revisar las modalidades de organización del trabajo de forma permanente	Reuniones Técnicas	Semanal
Evaluación de intervención semanal donde los interventores de trato directo podrán exponer emociones y sentimiento de situaciones estresantes vividas.	Vaciamiento estructurado	Semanal
Participación de Asesor Clínico externo para equipo de trato directo	Asesorías mensuales de caso con la finalidad de otorgar asesoría, orientación y capacitación para el manejo clínico a Terapeutas de atención directa y a equipo clínico.	Mensual Año 2017-2018
NIVEL ORGANIZACIONAL Y RECREATIVO	ACTIVIDAD	
Ritos de esparcimiento	Celebración de cumpleaños Semana de Vacaciones de invierno especiales Días administrativos de permiso Apoyo social en situaciones personales de carácter medico y sanitario	Anual Junio -Julio Anual Anual
Distención de equipo, relatos de fin de semana, temas de escucha activa , y varios.	Desayuno colectivo , previo a la reunión Técnica	Semanal
Actividad recreativa de Auto cuidado	Jomada de distención y capacitación en temas de interés de equipo y/o recreación. -Deporte colectivo y de relajación. -Esparcimiento al aire libre.	Bimensual

4. Programa de Formación del Equipo

PROGRAMA DE FORMACION DEL EQUIPO

El proceso entendido como inducción, es parte de la capacitación que se realiza al profesional de reciente ingreso, durante el desempeño inicial. En él se busca ayudar al personal nuevo o que ha sido transferido a algún programa del centro de tratamiento. Cuyo objetivo principal es brindar una efectiva orientación sobre las funciones que desempeñara, la misión, visión social de la corporación y la estructura de esta. La responsabilidad de llevar a cabo este proceso de inducción y capacitación en el ámbito técnico / clínico corresponderá al Director /a y dupla psicosocial, de acuerdo a cada programa de tratamiento. En el ámbito administrativo corresponderá a la secretaria ejecutiva y administrador del centro.

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INDUCCION:

Metodología: La fase inicial de este proceso contara con actividades previas de presentación al equipo de tratamiento, pasantía. (tres días) previo a ingreso formal. Luego de estas dos acciones y como parte de la fase inducción se nominara un tutor técnico operativo (miembro del equipo) que lo guiara y apoyara de acuerdo a las funciones que le corresponda asumir.

Responsables: Director del programa, Dupla Psicosocial, Secretaria ejecutiva.

Tiempo estimado: Tres semanas

DEFINICION DEL PROCESO DE FORMACION:

Metodología: En el área de formación y capacitación del equipo, la institución estructuro tres metodologías, con las cuales realizar de forma permanente la formación de sus equipos, una de ellas es la búsqueda de programas, seminarios o cursos externos que sean atingentes a la temática de rehabilitación de adolescentes con consumo de drogas, en la cual se pretende de forma bimensual, facilitar los recursos y el tiempo para que los distintos integrantes del equipo puedan asistir. También existe un programa de capacitación interno de cada equipo, que esta calendarizado y estructurado por módulos, con contenidos acordes a la experticia de cada uno de sus miembros, en el cual de forma expositiva se presentan y analizan contenidos intervinientes en el consumo problemático de la población adolescente y sus contextos.

Esto complementado con la participación del departamento de gestión y desarrollo de la corporación, que a través de cursos breves, con expositores propios de la institución y externos, capacitan mensualmente durante el año, en sus dependencias a los profesionales, en temas del área de la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas; como: Ciclo vital, funciones evolutivas, desarrollo cognitivo, apego y vinculo afectivo, adolescencia, consumo y patologías asociadas, estrategias motivacionales, ley 20.084, modelo RNR, redes y familia, entre otros.

Responsables: Director técnico, Secretaria Ejecutiva, Director desarrollo.

Porosidad: De forma quincenal para la autocapitación, de forma bimensual para las capacitaciones que ofrece la red especializada y casas de estudio, mensualmente por el departamento de Desarrollo de la institución.

DETECCION DE NECESIDADES DE FORMACION PARA LOS EQUIPOS:

Metodología: La necesidad de formación continua para los equipos de tratamiento nos desafía a estar constantemente evaluando nuestros procesos y mediante diversas metodologías que incorporan y hacen participe a los profesionales y las necesidades de nuestros usuarios, se detecta las necesidades y se da respuesta a los requerimientos de desarrollo y aprendizaje. La detección de estas, utiliza técnicas tales como: Análisis de caso, el uso del Sistrat, encuestas y evaluación de desempeño. Para así identificar las zonas de capacitación, asociadas a necesidades de conocimiento y desempeño.

Responsables: Director técnico, Secretaria ejecutiva, Director de Desarrollo de la Institución.

Periodicidad: De forma trimestral.

ACTIVIDADES DE FORMACION DE EQUIPO AÑO 2017-2018

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV	DC
"Adolescencia: el uso de drogas y comportamiento delictivo. Teorías que relacionan el desarrollo adolescente en situaciones de dificultad con el uso de drogas y la comisión de delitos"	El objetivo de esta actividad es fortalecer el conocimiento de los profesionales. Realizando una jornada de trabajo expositiva y participativa, abordando el ciclo vital adolescente, su complejidad y la relación del uso de drogas e infracción a ley. Para desarrollar destrezas que permitan procesos de tratamientos mas efectivos.			X							X		
"Modelos de intervenciones motivacionales durante el proceso de tratamiento"	El objetivo de esta actividad es desarrollar en el equipo distintas estrategias prácticas que presentan modelos validados empíricamente, para la intervención motivacional durante el proceso de tratamiento del adolescente, familias o adulto significativo, de forma transversal. Que permitan la adherencia y alianza, evitando el abandono o interrupción del tratamiento. Actividad expositiva participativa, ejercicios prácticos, análisis casos complejos, y foro entre participantes.						X				X		

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Organización, del equipo en la coordinación con SENAME.

Niveles de responsabilidad y funciones del equipo:

En primera instancia describir que el trabajo en complementariedad nace de la sospecha de consumo por parte de un delegado (programa de sanción) a un usuario, aplicando la pauta de Tamizaje la cual es enviada formalmente por correo electrónico al director (a) del programa de tratamiento, quien dentro de su responsabilidad y funciones se encuentran:

Director: Ejecutara el rol de Receptor y supervisor puesto que será quien recepcionara pauta Tamizaje a su vez la entrega y sociabiliza con el equipo (PAI), supervisa que se realicen las acciones para la ejecución efectiva de confirmación diagnóstica y que cumplan con los tiempos correspondientes a los lineamientos técnicos (15 días hábiles). Responsable de convocar a los integrantes de los equipos de SENAME para devolución de confirmación diagnóstica.

Dupla Psicosocial y Medico : Encargados de realizar evaluación básicosical del Tamizaje recepcionado, estado motivacional y patrón de consumo dentro de los 15 días hábiles, a través de entrevistas individuales con usuarios y adulto responsable priorizando sea dentro de las dependencias del programa de tratamiento y acompañado siempre de su delegado, flexibilizando casos para realizar entrevistas en terreno también en complementariedad. Delegados de SENAME se hacen cargo de traer a usuario a primera entrevista y realizar acompañamiento a cada actividad que se estime conveniente para la evaluación, el profesional de SENAME debe quedarse a la devolución de cada entrevista para así poder establecer estrategias a seguir en conjunto, hasta el final de la evaluación, el encargado de redactar y presentar el informe será el psicólogo del programa. El resultado del peritaje puede tener las siguientes alternativas:

1.- Pre Trata miento: En caso que la dupla evaluara que el usuario (a), no cuenta con motivación para participar de un proceso de rehabilitación, director convoca a través de correo electrónico a delegado de SENAME a cargo del caso e informa en conjunto con dupla que será derivado a la etapa de pre tratamiento, la cual se ejecuta en un periodo no superior a un mes, a través de diversas estrategias motivacionales para que usuario ingrese al proceso de rehabilitación, siempre en conjunto con delegado, coordinando visitas (delegado y Técnico en Rehabilitación), entrevistas las cuales debe ser acompañado por el profesional de SENAME, entre otras.

2.- Ingreso a programa Ambulatorio intensivo: Director convoca antes de los 15 días de recepción de Tamizaje a delegado y programas intervinientes del caso para realizar devolución de confirmación diagnóstica, la cual es sociabilizada por la dupla psicosocial quien también queda a cargo del caso, entregando e indicando los primeros objetivos de tratamiento abordar y estableciendo los objetivos en complementariedad que se realizarán con el programa de SENAME, acordado estrategias y actividad a realizar en conjunto, informe semanal del proceso de tratamiento del usuario (trabajador social del programa de tratamiento), y las reuniones mensuales donde participa delegado, dupla psicosocial y referente del caso desde el programa de tratamiento, además de establecer la flexibilidad de reunión si alguna contingencia lo amerite.

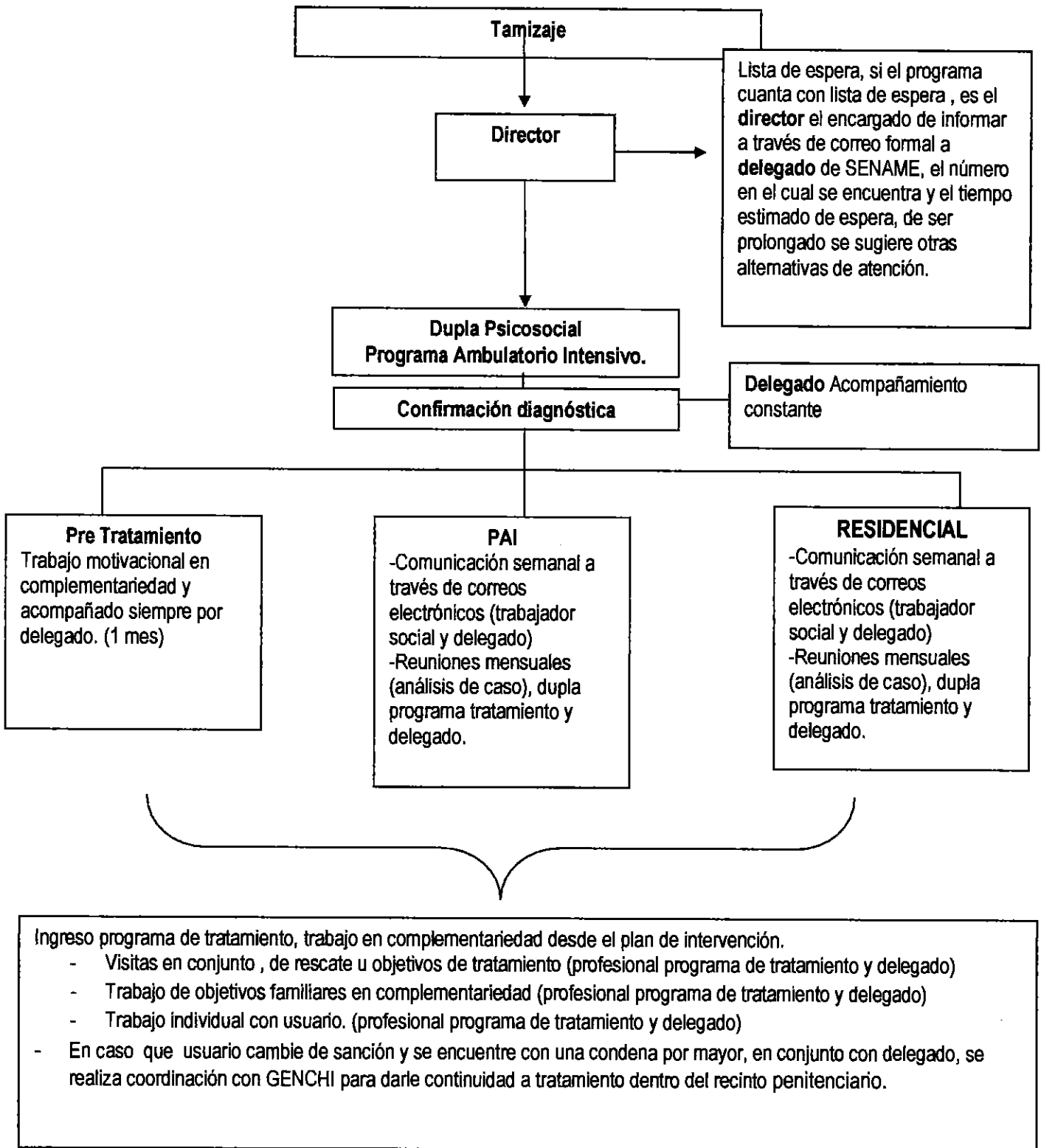
3.- Ingreso a programa residencial: Directora convoca a través de correo electrónico a programa residencial (dupla y referente) y delegado de SENAME para realizar devolución de confirmación diagnóstica a cargo de la dupla, programa ambulatorio realiza acompañamiento del caso hasta ingreso al programa residencial, quien a su vez irá entregando reportes de las acciones y evolución del caso (a PAI) para realizar seguimiento (mensual o cada tres meses para evaluación del plan de tratamiento), así asegurar la continuidad de cuidados a su egreso del programa.

A su vez directores de programas realizan reuniones mensuales para evaluar trabajo en complementariedad, revisar nudos críticos, mejorar buenas prácticas y analizar casos con complicaciones en su proceso.

Dentro del plan de tratamiento de los programas se considera el trabajo en complementariedad en todos los niveles de intervención, dividiendo las acciones para evitar la sobre intervención considerando al programa de tratamiento a cargo del mayor trabajo individual, pero su colaboración a nivel familiar es de suma importancia por lo cual se establecen acuerdos en conjunto como:

Nivel familiar: Se realizan consejerías, visitas de rescate y motivacionales en conjunto, además de trabajar la motivación al acompañamiento e interiorización de herramientas para el tratamiento del usuario, talleres psicoeducativos, vinculación con las redes sociales y un intenso trabajo de contención emocional a quien colabora en el apoyo y acompañamiento del proceso.

FLUJOGRAMA PAI MEDIO LIBRE -SENAME



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	ONG CORPORACION PADRE CHANGO
Dirección	AV Ecuador 368 Chillan
Teléfono	042.2328424
Correo electrónico	Ongpadrechango01@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	Decreto 13° del 04 de Enero del 2006 del Ministerio de Justicia
Giro de la Institución	Salud y Capacitación
Nombre del Representante legal	Sandra Elena López Sáez
Rut del Representante Legal	8.722.010-9
Teléfono del Representante legal	968780021
Correo electrónico del Representante legal	elenasl.corp@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2007	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 11	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2008	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 11	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2009	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 12	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2010-2011	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 15	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2013-2014	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 17	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2015-2016	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 17	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2007	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 5	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2008	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 9	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2009-2010	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 18	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2011-2012	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 22	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2013-2014	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 29	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2015-2016	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 29	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo SSJJ Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2008 -2012	Lugar de ejecución: CCP CHILLAN
Cobertura: 10	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo SSJJ para el abordaje Biopsicosocial para jovenes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084 y cumplan condena en SSJJ CCP CHILLAN.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Segovia	Apellido Materno Solis
Nombres Natalie Elizabeth	
Profesión o Título Técnico Asistente Social Licenciada en Trabajo Social	
Cargo en el Programa al que se postula Directora en Coordinación Técnica Programa Ambulatorio Intensivo y Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad San Sebastián
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Agosto Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

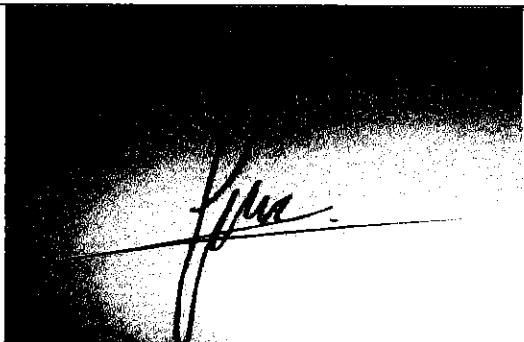
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
Encargada de realizar intervención en área familiar y procesos individuales de los usuarios. Trabajo en red, encargada de sistema SISTRAT y sistematización de procesos de tratamientos anuales.	
-Planificación y ejecución de talleres con usuarios y familias.	
-Intervención individual con usuarios y adulto responsable.	
- Ingreso de prestaciones y sistematización de las variables de SISTRAT.	
-Participación de reuniones de análisis clínico.	
-Encargada de la vinculación y trabajo en complementariedad con la red de infractores y social.	
- Ejecución de visitas domiciliarias, con objetivos de rescate, consejerías y profundizaciones diagnósticas.	
- Encargada de la vinculación del programa y sus familias a las redes sociales e infractores de ley.	
-Ejecución, planificación y evaluación de planes de intervención individual.	
- Ejecución en dupla de informes de procesos, diagnósticos integrales y sociales.	
- Diagnósticos sociales.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre	Mes: Julio
Año :2010	Año :2012

CARGO O FUNCIÓN	
Jefa Técnica	
<p>Trabajo en red, encargada de sistema SISTRAT y sistematización de procesos de tratamientos anuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planificación y ejecución de talleres con usuarios y familias. -Intervención individual con usuarios y adulto responsable. - Ingreso de prestaciones y sistematización de las variables de SISTRAT. -Participación de reuniones de análisis clínico. -Encargada de la vinculación y trabajo en complementariedad con la red de infractores y social. - Ejecución de visitas domiciliarias, con objetivos de rescate, consejerías y profundizaciones diagnósticas. - Encargada de la vinculación del programa y sus familias a las redes sociales e infractores de ley. -Ejecución, planificación y evaluación de planes de intervención individual. - Ejecución en dupla de informes de procesos, diagnósticos integrales y sociales. - Diagnósticos sociales. -Capacitaciones a equipo multidisciplinario. - Coordinar equipo multidisciplinario, asegurando las condiciones laborales para la correcta ejecución de su trabajo y desempeño de funciones. - Asesorar trabajo y entrega de servicios a usuarios y familias. - Asesoría y evaluación de cronograma. - Asesoría y evaluación de registros individuales y carpetas clínicas. - Asegurar el correcto orden del trabajo administrativo y técnico. - Evaluación mensual de procesos terapéuticos. - Supervisión de actividades. - Coordinar reuniones de complementariedad con red infractora y social. - Supervisar trabajo clínico y técnico. - Evaluación equipo interdisciplinario. - Encargada de SISTRAT. - Constante capacitación a equipo. - Análisis de planes de intervención. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Enero
Año: 2012	Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
<p style="text-align: center;">Directora de Programas PAI/RESIDENCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Liderar procesos de discusión técnica a nivel de equipos. - Asesoraría y monitoreo constante a los procesos interventivos que realizan los equipos. - Conformar y organizar los equipos de trabajo. - Asignar y priorizar las responsabilidades específicas a cada miembro del equipo generando las condiciones para el cumplimiento de lo encomendado. - Generar estrategias y posibilidades de auto cuidado. - Motivar al perfeccionamiento continuo, retroalimentar y acompañar a los equipos. - Optimizar los recursos asignados - Planificación y ejecución de jornadas técnicas mensuales con los equipos. - Evaluación de desempeño de los integrantes de los programas. - Supervisión y evaluación de la ejecución de actividades y planes de intervención. - Supervisión de orden y cumplimiento del trabajo administrativo. - Velar por la mantención funcional de la infraestructura de las dependencias. - Evaluación y sistematización de encuesta de satisfacción usuaria. - Supervisión y asesoramiento de actividades diarias de ambos programa. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI/ RESIDENCIAL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Octubre / a la fecha
Año: 2016	Año: 2016

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
<p>Yo; Natalie, Segovia Solís, cédula de identidad N° 17.0605.558-6, nacida el 15 de Mayo de 1988, 28 años, de profesión Asistente Social licenciada en trabajo social, domiciliada en Chillán , Nva. Río Viejo psj. Las Chontas, 2172, doy a conocer que me encuentro dispuesta y motivada para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	<p>03-10- 2016</p>

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 79/10

de fecha 15-04-2010 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Natalie Elizabeth Segovia Solís

Cédula de Identidad N.º 17.060.558-6 el Título

Profesional de

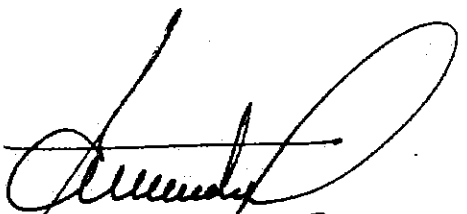
Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción Máxima

Registro N.º 7.422

Santiago de Chile Abril 15 de 2010

Sede Chillán


Patricio V. Espada Silva
Secretario General

REGISTRO N° 7.422

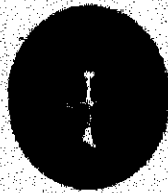
AUTORIZADO POR DECRETO EJECUTO N° 14.937

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUTÓNOMO SEGÚN ACUERDO N° 18.000

DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'G' or '6', is written vertically on the right side of the page, overlapping the text of the third and fourth lines.



**UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN**

CERTIFICO QUE EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES
Y SEGUN CONSTA EN EL DECRETO N° *17279, con fecha 24 de Octubre de 2011*

LE FUE CONFERIDO A

Natalia Elizabeth Segovia Solís

CÉDULA DE IDENTIDAD

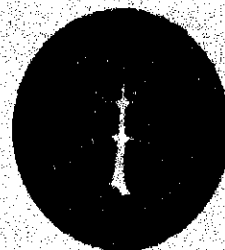
17060558-6

El *Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social*

APROBADO

Con Distinción

Concepción, 03 de noviembre de 2011



Secretaria General

Sandra Guzmán

Sandra Guzmán Martínez
SECRETARIA GENERAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mosqueira	Cuevas
Nombres	
Karen Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Licenciada en Psicóloga, con magister en Psicología Clínica y mención en Psicología Social Jurídica.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga Programa PAI ML CHILLAN	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

Psicóloga Clínica, con magister en Psicología Clínica y mención en Psicología Social Jurídica.
Universidad Nacional Andres Bello.
Mes: Junio
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

Mes:
Año

Mes: ▼
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

Realización de entrevistas de ingreso, proceso y egreso a niños, niñas y/o adolescentes. Realización de entrevistas de ingreso, proceso y egreso a padres y/o cuidadores. Aplicación de test a niños, niñas y/o adolescentes y posterior informe. Realización de talleres individuales a niños, niñas y/o adolescentes para control de impulsos, expresión de emociones, autocuidado, autoestima y talleres en relación al ciclo de vida de cada usuario. Participación en reuniones técnicas con equipo multidisciplinario y evaluaciones PII. Visitas domiciliarias, con dupla psicosocial.	
Programa de Prevención Focalizada, Padre Hurtado, Talcahuano.	
Mes: Agosto	Mes: Diciembre
Año: 2015	Año: 2015

Yo Karen Andrea Mosqueira Cuevas, declaro mi participación en Programa ambulatorio intensivo ML Padre Chango Chillan año 2017-2018.	
	03-10- 2016

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLÓ
TÍTULO PROFESIONAL

Por cuanto

Señor Andrea Mosquera Cuevas

ha cumplido satisfactoriamente las requisiciones prescritas por la Universidad para obtener el

Título de Psicólogo

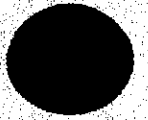
y ha sido en ello

Aprobado con Distinción, en fecha 19 de Febrero de 2016

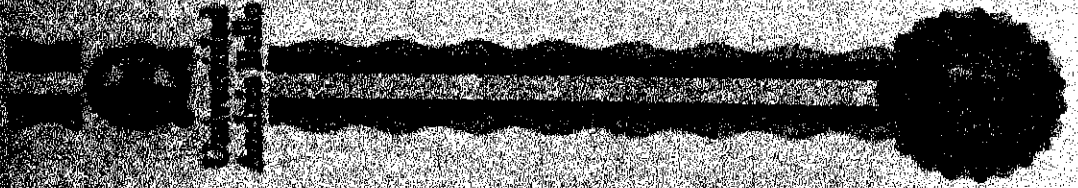
se otorga este diploma en

Sancti Spiritus, 19 de Febrero de 2016

Fernando Azateca



J. Rodríguez





Universidad
Andrés Bello

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
GRADO ACADÉMICO

Por cuanto

Karen Andrea Mosqueira Cuevas

ha cumplido satisfactoriamente los requisitos prescritos por la Universidad
para obtener el grado de

Magister en Psicología Clínica Mención Psicología Social - Jurídica
y ha sido en ella

Aprobado en Defensa en fecha 18 de Mayo de 2016

se le otorga este diploma en

Santiago, 18 de Mayo de 2016

[Faint signature]

J. Rodríguez



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018
Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes
Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial ONG CORPORACION PADRE CHANGO		R.U.T. 65.657.910-2
Dirección (calle, número, depto.) AV Ecuador 368		Comuna Chillan
		Región Bio Bio
Teléfono 42.2328424	N° de Personalidad Jurídica Decreto 13° del 04 de Enero del 2006 del Ministerio de Justicia	Correo Electrónico ongpadrechango@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T. 8.722.010-9
Dirección (calle, número, depto.) Av Ecuador 368		Comuna Chillan
		Región Bio Bio
Teléfono 968780021	Correo Electrónico elenasl.corp@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa Ambulatorio Intensivo ML	Servicio de Salud al que corresponde Servicio Salud ÑUBLE	
Dirección (calle, número, depto.) AV Ecuador 368	Comuna Chillan	Región Bio Bio
Teléfono 42-2328424	Correo Electrónico <u>comunidadpadrechango@gmail.com</u>	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Natalie Segovia Solis		R.U.T. 17.060.558-6

Línea de Servicio a la que Postula:38

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 29

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

ANEXOS

2. RECURSOS HUMANOS

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	Natalie Segovia Solis		12	12

ANEXOS

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Asistente Social	Natalie Segovia Solís	Asistente Social	33	Intervención Familiar, apoyo en la intervención individual, trabajo administrativo SISTRAT, elaboración de informes y gestión de redes
Asistente Social	Fredy Fariña Gavilan	Asistente Social	45	Intervención Familiar, apoyo en la intervención individual, trabajo administrativo SISTRAT, elaboración de informes y gestión de redes
Psicólogo	Karen Mosqueira Cuevas	Psicólogo	33	Diagnostico psicológico, aplicación de test, Intervención clínica individual, familiar y grupal; trabajo administrativo, elaboración de informes.
Psicólogo	Fernanda Avila Benavente	Psicólogo	45	Diagnostico psicológico, aplicación de test, Intervención clínica individual, familiar y grupal; trabajo administrativo, elaboración de informes.
Psiquiatra	Víctor Herrera del Despósito	Psiquiatra	07	Intervención en Salud Mental, diagnostico clínico, responsable del tratamiento farmacológico, trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico.
Medico	Roberto López Cártes	Medico	13	Intervención en Comorbilidad Física y Mental, apoya al diagnostico clínico, , trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico
Técnico en Rehabilitación	Miguel Bascuñate Muñoz	Técnico en Rehabilitación	45	Intervención Terapéutica ,y psi coeducación , apoyo en entrevista motivacional , talleres psicosociales y socio recreativos , trabajo administrativo, visitas de rescate
Técnico Social	Catalina Fuentealba Gonzalez	Técnico Social	45	Intervención Terapéutica ,y psi coeducación , apoyo en entrevista motivacional , talleres psicosociales y socio recreativos , trabajo administrativo, visitas de rescate
Terapeuta Ocupacional	Francisca Quiroz Ortiz	Terapeuta Ocupacional	33	Intervención Socio ocupacional, diagnostico de habilidades sociales, Elaboración de rutinas individuales y grupales del centro, trabajo administrativo y coordinación de análisis clínico.
Psicopedagoga	Marianne Mora Vega	Psicopedagoga	11	Intervención Pedagógica Aplicación de test pedagógicos Apoyo escolar Visitas a red Educativa Talleres Socioeducativos.

3. Programa de Autocuidado

PROGRAMA AUTOCUIDADO 2017-2018.

PRESENTACION:

El Autocuidado implica la participación activa permanente de profesionales y equipos de trabajo en el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud, tanto física como mental, fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados. De esta forma se busca generar acciones concretas destinadas a conservar la salud y prevenir la aparición de trastornos vinculados al estrés, depresión y otras dolencias que tienen una alta incidencia en la actualidad. En la particularidad del trabajo de la Corporación Padre Chango y los programas de Rehabilitación en Drogodependencias, cotidianamente existen características asociadas a la intervención que generan condiciones de riesgo permanente en relación a estrés laboral y desarrollo de síndrome Burnout. Siendo esta una situación visibilizada por la ONG Padre Chango por lo cual se adoptaran estrategias de funcionamiento acorde con prácticas que protejan en el día a día, no obstante, se considera fundamental para el cuidado de la salud física y mental del grupo de trabajo generar instancias destinadas a despejar y abordar tensiones, malestares y disonancias que se instalen en las dinámicas de funcionamiento. El abordaje y desarrollo sistemático de instancias de autocuidado está a la base de un sano proceso laboral, particularmente en condiciones en que el grado de exposición a situaciones de alto nivel emocional e involucramiento en intervenciones y atenciones directas con usuarios, sumado al análisis de casos de alta complejidad, generan los argumentos necesarios para el desarrollo permanente de jornadas y acciones de autocuidado articuladas para el fortalecimiento de factores protectores, en función de abordar las temáticas planteadas, más allá de los alcances propios de las estrategias personales de autocuidado que cada trabajador y trabajadora puedan desarrollar.

Objetivo General

Fomentar y adquirir estrategias de autocuidado para la Promoción de la Salud y la prevención del desgaste tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, entendido éste como red inmediata de soporte socio laboral.

Objetivos Específicos

- Potenciar conductas de autocuidado en funcionarios ONG Padre Chango.
- Fomentar e integrar actividades diarias, semanales y mensuales, en el ámbito personal y Recreativo en equipos de trabajo de la corporación.
- Favorecer las instancias de análisis de la modalidad del trabajo cotidiano.

1.- NIVEL OPERATIVO.

Con el fin de alcanzar el objetivo planteado para el presente programa, se destinará una inversión, subdividida en tres Áreas con sus actividades::

Nivel Individual: Se refiere al cuidado inmediato y centrado en la persona del Terapeuta

Nivel de Equipo: Se refiere a la capacidad de organización y coordinación del equipo en las tareas que se cumplen en materia de salud mental

Nivel Organizacional y recreativo: Se refiere al cuidado que la organización tiene para sus trabajadores en materia de infraestructura, tiempos de descanso, actividades recreativas y leyes sociales.

ANEXOS

4.- CALENDARIZACIÓN ANUAL PROGRAMA AUTOCUIDADO 2017-2018, ONG PADRE CHANGO.

NIVEL INDIVIDUAL	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
Abordar Situaciones de Urgencia donde se vea afectado un trabajador producto de una agresión o intervención en crisis (traumatización secundaria)	Entrevista individual de Director Técnico y otro miembro del equipo de ser necesario.	Diario según acontezca
Contar con espacios y momentos que el terapeuta pueda descansar entre intervenciones de desgaste emocional, para su desconexión.	Contar con espacios de descanso acondicionado y distinto a lugares de la intervención.	Diario
Entrevista evaluativa de ejecución de la tarea con el propósito de tener una retroalimentación positiva o negativa de la intervención centrada en el terapeuta.	Evaluación de la tarea asignada semestral	Semestral Junio Diciembre
NIVEL DE EQUIPO	ACTIVIDAD	
Revisar las modalidades de organización del trabajo de forma permanente	Reuniones Técnicas	Semanal
Evaluación de intervención semanal donde los interventores de trato directo podrán exponer emociones y sentimiento de situaciones estresantes vividas.	Vaciamiento estructurado	Semanal
Participación de Asesor Clínico externo para equipo de trato directo	Asesorías mensuales de caso con la finalidad de otorgar asesoría, orientación y capacitación para el manejo clínico a Terapeutas de atención directa y a equipo clínico.	Mensual Año 2017-2018
NIVEL ORGANIZACIONAL Y RECREATIVO	ACTIVIDAD	
Ritos de esparcimiento	Celebración de cumpleaños Semana de Vacaciones de invierno especiales Días administrativos de permiso Apoyo social en situaciones personales de carácter medico y sanitario	Anual Junio –Julio Anual Anual
Distención de equipo, relatos de fin de semana, temas de escucha activa , y varios.	Desayuno colectivo , previo a la reunión Técnica	Semanal
Actividad recreativa de Auto cuidado	Jomada de distención y capacitación en temas de interés de equipo y/o recreación. -Deporte colectivo y de relajación. -Esparcimiento al aire libre.	Bimensual

4. Programa de Formación del Equipo

PROGRAMA DE FORMACION DEL EQUIPO

El proceso entendido como inducción, es parte de la capacitación que se realiza al profesional de reciente ingreso, durante el desempeño inicial. En el se busca ayudar al personal nuevo o que ha sido transferido a algún programa del centro de tratamiento. Cuyo objetivo principal es brindar una efectiva orientación sobre las funciones que desempeñara, la misión, visión social de la corporación y la estructura de esta. La responsabilidad de llevar a cavo este proceso de inducción y capacitación en el ámbito técnico / clínico corresponderá al Director /a y dupla psicosocial, de acuerdo a cada programa de tratamiento. En el ámbito administrativo corresponderá a la secretaria ejecutiva y administrador del centro.

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INDUCCION:
Metodología: La fase inicial de este proceso contara con actividades previas de presentación al equipo de tratamiento, pasantía. (tres días) previo a ingreso formal. Luego de estas dos acciones y como parte de la fase inducción se nominara un tutor técnico operativo (miembro del equipo) que lo guiara y apoyara de acuerdo a las funciones que le corresponda asumir.
Responsables: Director del programa, Dupla Psicosocial, Secretaria ejecutiva.
Tiempo estimado: Tres semanas

DEFINICION DEL PROCESO DE FORMACION:
Metodología: En el área de formación y capacitación del equipo, la institución estructuro tres metodologías, con las cuales realizar de forma permanente la formación de sus equipos, una de ellas es la búsqueda de programas, seminarios o cursos externos que sean atingentes a la temática de rehabilitación de adolescentes con consumo de drogas, en la cual se pretende de forma bimensual, facilitar los recursos y el tiempo para que los distintos integrantes del equipo puedan asistir. También existe un programa de capacitación interno de cada equipo, que esta calendarizado y estructurado por módulos, con contenidos acuerdes a la experticia de cada uno de sus miembros, en el cual de forma expositiva se presentan y analizan contenidos intervinientes en el consumo problemático de la población adolescente y sus contextos.
Esto complementado con la participación del departamento de gestión y desarrollo de la corporación, que a través de cursos breves, con expositores propios de la institución y externos, capacitan mensualmente durante el año, en sus dependencias a los profesionales, en temas del área de la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas; como: Ciclo vital, funciones evolutivas, desarrollo cognitivo, apego y vinculo afectivo, adolescencia, consumo y patologías asociadas, estrategias motivacionales, ley 20.084, modelo RNR, redes y familia, entre otros.
Responsables: Director técnico, Secretaría Ejecutiva, Director desarrollo.
Porosidad: De forma quincenal para la autocapcitación, de forma bimensual para las capacitaciones que ofrece la red especializada y casas de estudio, mensualmente por el departamento de Desarrollo de la institución.

DETECCION DE NECESIDADES DE FORMACION PARA LOS EQUIPOS:
Metodología: La necesidad de formación continua para los equipos de tratamiento nos desafía a estar constantemente evaluando nuestros procesos y mediante diversas metodologías que incorporan y hacen participe a los profesionales y las necesidades de nuestros usuarios, se detecta las necesidades y se da respuesta a los requerimientos de desarrollo y aprendizaje. La detección de estas, utiliza técnicas tales como: Análisis de caso, el uso del Sistrat, encuestas y evaluación de desempeño. Para así identificar las zonas de capacitación, asociadas a necesidades de conocimiento y desempeño.
Responsables: Director técnico, Secretaria ejecutiva, Director de Desarrollo de la institución.
Periodicidad: De forma trimestral.

ANEXOS

ACTIVIDADES DE FORMACION DE EQUIPO AÑO 2017-2018

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV	DC
"Adolescencia: el uso de drogas y comportamiento delictivo. Teorías que relacionan el desarrollo adolescente en situaciones de dificultad con el uso de drogas y la comisión de delitos"	El objetivo de esta actividad es fortalecer el conocimiento de los profesionales. Realizando una jornada de trabajo expositiva y participativa, abordando el ciclo vital adolescente, su complejidad y la relación del uso de drogas e infracción a ley. Para desarrollar destrezas que permitan procesos de tratamientos mas efectivos.			X							X		
"Modelos de intervenciones motivacionales durante el proceso de tratamiento"	El objetivo de esta actividad es desarrollar en el equipo distintas estrategias prácticas que presentan modelos validados empíricamente, para la intervención motivacional durante el proceso de tratamiento del adolescente, familias o adulto significativo, de forma transversal. Que permitan la adherencia y alianza, evitando el abandono o interrupción del tratamiento. Actividad expositiva participativa, ejercicios prácticos, análisis casos complejos, y foro entre participantes.						X				X		

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Organización, del equipo en la coordinación con SENAME.

Niveles de responsabilidad y funciones del equipo:

En primera instancia describir que el trabajo en complementariedad nace de la sospecha de consumo por parte de un delegado (programa de sanción) a un usuario, aplicando la pauta de Tamizaje la cual es enviada formalmente por correo electrónico al director (a) del programa de tratamiento, quien dentro de su responsabilidad y funciones se encuentran:

Director: Ejecutara el rol de Receptor y supervisor puesto que será quien recepcionara pauta Tamizaje a su vez la entrega y sociabiliza con el equipo (PAI), supervisa que se realicen las acciones para la ejecución efectiva de confirmación diagnóstica y que cumplan con los tiempos correspondientes a los lineamientos técnicos (15 días hábiles). Responsable de convocar a los integrantes de los equipos de SENAME para devolución de confirmación diagnóstica.

Dupla Psicosocial y Medico : Encargados de realizar evaluación psicossocial del Tamizaje recepcionado, estado motivacional y patrón de consumo dentro de los 15 días hábiles, a través de entrevistas individuales con usuarios y adulto responsable priorizando sea dentro de las dependencias del programa de tratamiento y acompañado siempre de su delegado, flexibilizando casos para realizar entrevistas en terreno también en complementariedad. Delegados de SENAME se hacen cargo de traer a usuario a primera entrevista y realizar acompañamiento a cada actividad que se estime conveniente para la evaluación, el profesional de SENAME debe quedarse a la devolución de cada entrevista para así poder establecer estrategias a seguir en conjunto, hasta el final de la evaluación, el encargado de redactar y presentar el informe será el psicólogo del programa. El resultado del peritaje puede tener las siguientes alternativas:

1.- Pre Tratamiento: En caso que la dupla evaluara que el usuario (a), no cuenta con motivación para participar de un proceso de rehabilitación, director convoca a través de correo electrónico a delegado de SENAME a cargo del caso e informa en conjunto con dupla que será derivado a la etapa de pre tratamiento, la cual se ejecuta en un periodo no superior a un mes, a través de diversas estrategias motivacionales para que usuario ingrese al proceso de rehabilitación, siempre en conjunto con delegado, coordinando visitas (delegado y Técnico en Rehabilitación), entrevistas las cuales debe ser acompañado por el profesional de SENAME, entre otras.

2.- Ingreso a programa Ambulatorio intensivo: Director convoca antes de los 15 días de recepción de Tamizaje a delegado y programas intervinientes del caso para realizar devolución de confirmación diagnóstica, la cual es sociabilizada por la dupla psicossocial quien también queda a cargo del caso, entregando e indicando los primeros objetivos de tratamiento abordar y estableciendo los objetivos en complementariedad que se realizarán con el programa de SENAME, acordado estrategias y actividad a realizar en conjunto, informe semanal del proceso de tratamiento del usuario (trabajador social del programa de tratamiento), y las reuniones mensuales donde participa delegado, dupla psicossocial y referente del caso desde el programa de tratamiento, además de establecer la flexibilidad de reunión si alguna contingencia lo amerite.

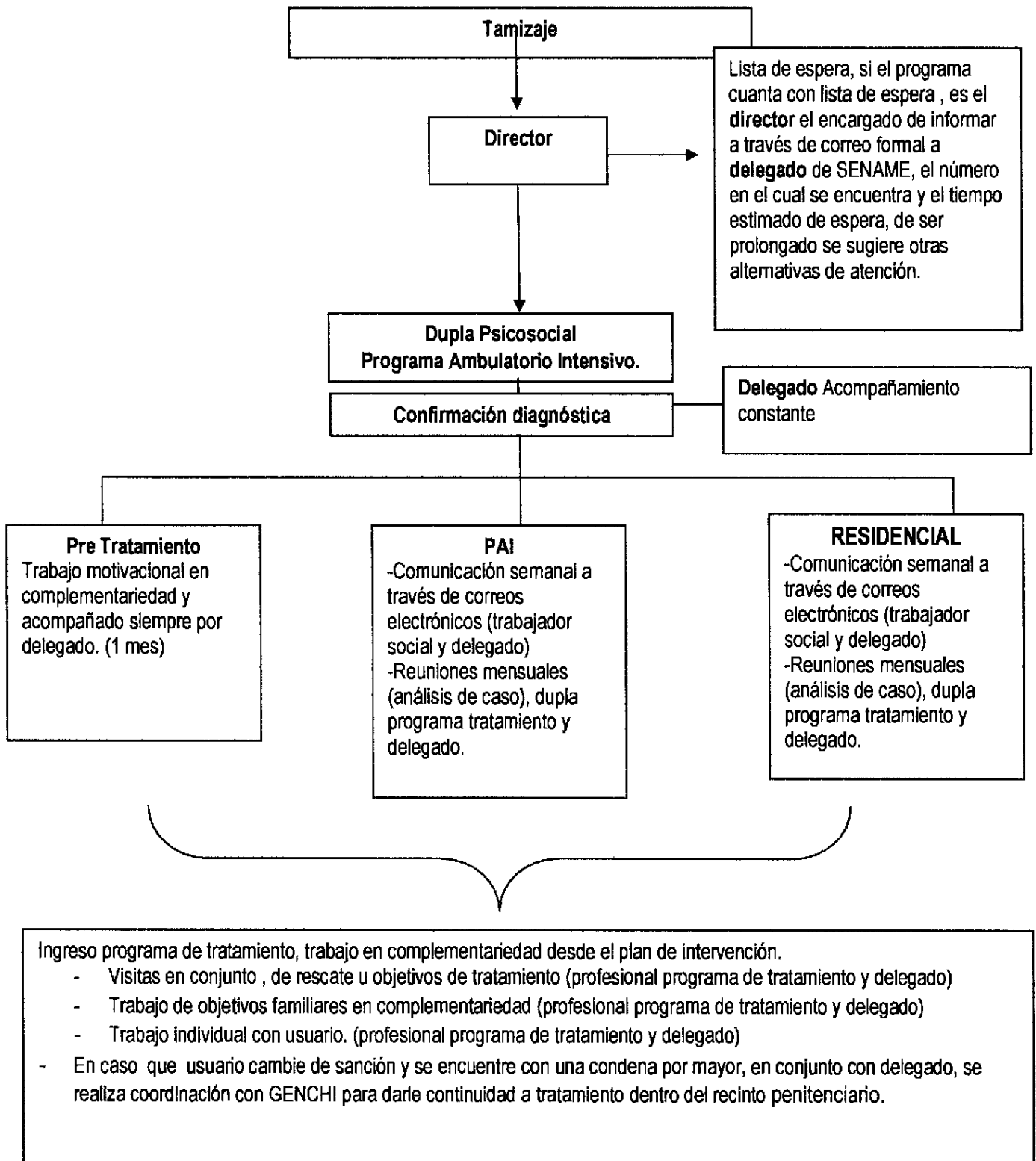
3.- Ingreso a programa residencial: Directora convoca a través de correo electrónico a programa residencial (dupla y referente) y delegado de SENAME para realizar devolución de confirmación diagnóstica a cargo de la dupla, programa ambulatorio realiza acompañamiento del caso hasta ingreso al programa residencial, quien a su vez irá entregando reportes de las acciones y evolución del caso (a PAI) para realizar seguimiento (mensual o cada tres meses para evaluación del plan de tratamiento), así asegurar la continuidad de cuidados a su egreso del programa.

A su vez directores de programas realizan reuniones mensuales para evaluar trabajo en complementariedad, revisar nudos críticos, mejorar buenas prácticas y analizar casos con complicaciones en su proceso.

Dentro del plan de tratamiento de los programas se considera el trabajo en complementariedad en todos los niveles de intervención, dividiendo las acciones para evitar la sobre intervención considerando al programa de tratamiento a cargo del mayor trabajo individual, pero su colaboración a nivel familiar es de suma importancia por lo cual se establecen acuerdos en conjunto como:

Nivel familiar: Se realizan consejerías, visitas de rescate y motivacionales en conjunto, además de trabajar la motivación al acompañamiento e interiorización de herramientas para el tratamiento del usuario, talleres psicoeducativos, vinculación con las redes sociales y un intenso trabajo de contención emocional a quien colabora en el apoyo y acompañamiento del proceso.

FLUJOGRAMA PAI MEDIO LIBRE -SENAME



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	ONG CORPORACION PADRE CHANGO
Dirección	AV Ecuador 368 Chillan
Teléfono	042.2328424
Correo electrónico	Ongpadrechango01@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	Decreto 13° del 04 de Enero del 2006 del Ministerio de Justicia
Giro de la Institución	Salud y Capacitación
Nombre del Representante legal	Sandra Elena López Sáez
Rut del Representante Legal	8.722.010-9
Teléfono del Representante legal	968780021
Correo electrónico del Representante legal	elenasl.corp@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2007	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 11	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2008	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 11	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2009	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 12	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

ANEXOS

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2010-2011	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 15	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2013-2014	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 17	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Residencial Medio Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2015-2016	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 17	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Residencial para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2007	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 5	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2008	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 9	Origen de Financiamiento: FONASA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución:2009-2010	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 18	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

ANEXOS

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución: 2011-2012	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 22	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución: 2013-2014	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 29	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución: 2015-2016	Lugar de ejecución: CHILLAN
Cobertura: 29	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para el abordaje Biopsicosocial para adolescentes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084	

Proyecto o Programa: Ambulatorio Intensivo SSJJ Libre Infractores de ley 20.084	
Año de ejecución: 2008 -2012	Lugar de ejecución: CCP CHILLAN
Cobertura: 10	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo SSJJ para el abordaje Biopsicosocial para jovenes con consumo problemáticos de drogas y/o Alcohol y otros trastornos de la salud Mental , que hayan sido condenados por la ley 20.084 y cumplan condena en SSJJ CCP CHILLAN.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Segovia	Apellido Materno Solis
Nombres Natalie Elizabeth	
Profesión o Título Técnico Asistente Social Licenciada en Trabajo Social	
Cargo en el Programa al que se postula Directora en Coordinación Técnica Programa Ambulatorio Intensivo y Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad San Sebastián
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Agosto Año:2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

ANEXOS

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

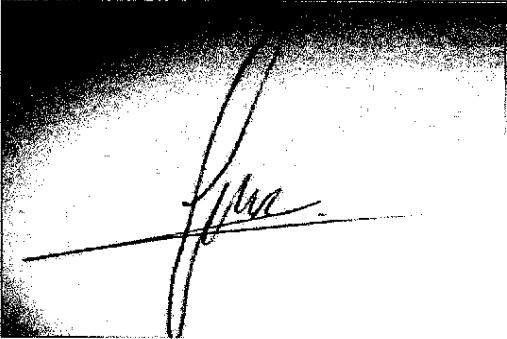
CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
Encargada de realizar intervención en área familiar y procesos individuales de los usuarios. Trabajo en red, encargada de sistema SISTRAT y sistematización de procesos de tratamientos anuales.	
-Planificación y ejecución de talleres con usuarios y familias.	
-Intervención individual con usuarios y adulto responsable.	
- Ingreso de prestaciones y sistematización de las variables de SISTRAT.	
-Participación de reuniones de análisis clínico.	
-Encargada de la vinculación y trabajo en complementariedad con la red de infractores y social.	
- Ejecución de visitas domiciliarias, con objetivos de rescate, consejerías y profundizaciones diagnósticas.	
- Encargada de la vinculación del programa y sus familias a las redes sociales e infractores de ley.	
-Ejecución, planificación y evaluación de planes de intervención individual.	
- Ejecución en dupla de informes de procesos, diagnósticos integrales y sociales.	
- Diagnósticos sociales.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre	Mes: Julio
Año :2010	Año :2012

CARGO O FUNCIÓN	
Jefa Técnica	
<p>Trabajo en red, encargada de sistema SISTRAT y sistematización de procesos de tratamientos anuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planificación y ejecución de talleres con usuarios y familias. -Intervención individual con usuarios y adulto responsable. - Ingreso de prestaciones y sistematización de las variables de SISTRAT. -Participación de reuniones de análisis clínico. -Encargada de la vinculación y trabajo en complementariedad con la red de infractores y social. - Ejecución de visitas domiciliarias, con objetivos de rescate, consejerías y profundizaciones diagnósticas. - Encargada de la vinculación del programa y sus familias a las redes sociales e infractores de ley. -Ejecución, planificación y evaluación de planes de intervención individual. - Ejecución en dupla de informes de procesos, diagnósticos integrales y sociales. - Diagnósticos sociales. -Capacitaciones a equipo multidisciplinario. - Coordinar equipo multidisciplinario, asegurando las condiciones laborales para la correcta ejecución de su trabajo y desempeño de funciones. - Asesorar trabajo y entrega de servicios a usuarios y familias. - Asesoría y evaluación de cronograma. - Asesoría y evaluación de registros individuales y carpetas clínicas. - Asegurar el correcto orden del trabajo administrativo y técnico. - Evaluación mensual de procesos terapéuticos. - Supervisión de actividades. - Coordinar reuniones de complementariedad con red infractora y social. - Supervisar trabajo clínico y técnico. - Evaluación equipo interdisciplinario. - Encargada de SISTRAT. - Constante capacitación a equipo. - Análisis de planes de intervención. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Enero
Año: 2012	Año: 2016

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
Directora de Programas PAI/RESIDENCIAL	
<ul style="list-style-type: none"> - Liderar procesos de discusión técnica a nivel de equipos. - Asesoraría y monitoreo constante a los procesos interventivos que realizan los equipos. - Conformar y organizar los equipos de trabajo. - Asignar y priorizar las responsabilidades específicas a cada miembro del equipo generando las condiciones para el cumplimiento de lo encomendado. - Generar estrategias y posibilidades de auto cuidado. - Motivar al perfeccionamiento continuo, retroalimentar y acompañar a los equipos. - Optimizar los recursos asignados - Planificación y ejecución de jornadas técnicas mensuales con los equipos. - Evaluación de desempeño de los integrantes de los programas. - Supervisión y evaluación de la ejecución de actividades y planes de intervención. - Supervisión de orden y cumplimiento del trabajo administrativo. - Velar por la mantención funcional de la infraestructura de las dependencias. - Evaluación y sistematización de encuesta de satisfacción usuaria. - Supervisión y asesoramiento de actividades diarias de ambos programa. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI/ RESIDENCIAL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Octubre / a la fecha
Año: 2016	Año: 2016

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
<p>Yo; Natalie, Segovia Solís, cédula de identidad N° 17.0605.558-6, nacida el 15 de Mayo de 1988, 28 años, de profesión Asistente Social licenciada en trabajo social, domiciliada en Chillán , Nva. Río Viejo psj. Las Chontas, 2172, doy a conocer que me encuentro dispuesta y motivada para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	<p>03-10- 2016</p>

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 79/10
de fecha 15-04-2010 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a*

Natalie Elizabeth Segovia Solís

Cédula de Identidad N.º 17.060.558-6 el Título

Profesional de

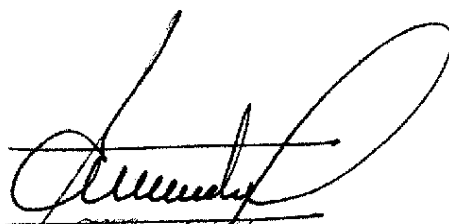
Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción Máxima

Registro N.º 7.422

Santiago de Chile Abril 15 de 2010

Sede Chillán


Patricio F. Cepeda Iñera
Secretaría General

ANEXOS

REGISTRO N° 7.422

AUTORIZADO POR DECRETO EJECUTO N° 114197

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUTÓNOMO SEGUN ACUERDO N° 16280

DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN






UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Y DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, N.º **17239**, con fecha **24 de Octubre de 2011**

DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Natalie Elizabeth Segovia Solís

REGISTRO DE ESTUDIOS

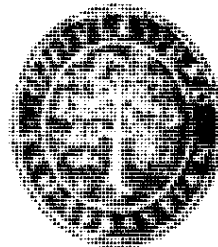
17060533-6

DE: **Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social**

APROBACIÓN

Con Distinción

Concepción, 03 de noviembre de 2011



Secretaria General

Sandra Guzmán

Sandra Guzmán Martínez

SECRETARÍA GENERAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mosqueira	Cuevas
Nombres	
Karen Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Licenciada en Psicóloga, con magister en Psicología Clínica y mención en Psicología Social Jurídica.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga Programa PAI ML CHILLAN	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga Clínica, con magister en Psicología Clínica y mención en Psicología Social Jurídica.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Nacional Andres Bello.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION

ANEXOS

FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

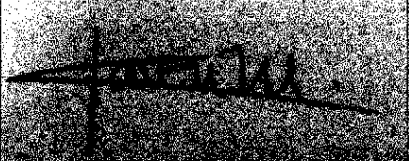
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Realización de entrevistas de ingreso, proceso y egreso a niños, niñas y/o adolescentes. Realización de entrevistas de ingreso, proceso y egreso a padres y/o cuidadores. Aplicación de test a niños, niñas y/o adolescentes y posterior informe. Realización de talleres individuales a niños, niñas y/o adolescentes para control de impulsos, expresión de emociones, autocuidado, autoestima y talleres en relación al ciclo de vida de cada usuario. Participación en reuniones técnicas con equipo multidisciplinario y evaluaciones PII. Visitas domiciliarias, con dupla psicosocial.	
INSTITUCIÓN	
Programa de Prevención Focalizada, Padre Hurtado, Talcahuano.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto	Mes: Diciembre
Año: 2015	Año: 2015

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
Yo Karen Andrea Mosqueira Cuevas, declaro mi participación en Programa ambulatorio intensivo ML Padre Chango Chillan año 2017-2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03-10- 2016

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

TÍTULO PROFESIONAL

Universidad
Andrés Bello

Por escrito

Karen Andrea Mosquera Cuevas

ha cumplido con satisfactorios los requisitos para optar al título de

Título de Psicólogo

y ha sido

Aprobado con Distinción, en fecha 19 de Febrero de 2016

por el Consejo de Examinadores

Fecha: 19 de Febrero de 2016

Fredy Acosta

J. Rodríguez



UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
GRADO ACADÉMICO



Universidad
Andrés Bello

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
GRADO ACADÉMICO

Por el Sr.

Karen Andrea Mosqueira Cuevas

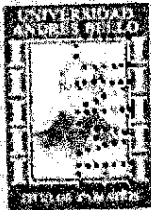
Presentando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Universidad
para obtener el grado de

Magister en Psicología Clínica Mención Psicología Social - Jurídica
y sus equivalentes

Aprobado con Distinción con fecha 18 de Marzo de 2016

se le otorga este diploma en

Santiago, 18 de Marzo de 2016



Fernando Azevedo

J. Rodríguez

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ávila	Benavente
Nombres	
Fernanda Lucía	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello, sede Concepción
FECHA DE TITULACION (día - mes- año)
12-11-2014

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello, sede Concepción
FECHA DE TITULACION (día - mes- año)
10-02-2016

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga infanto-juvenil, Psicóloga Infantil encargada de: pre-ingresos de pacientes infanto-juveniles, procesos psicodiagnósticos, procesos de psicoterapia, derivaciones, aplicación de pruebas psicológicas y psicometrías, supervisiones clínicas, elaboración de informes.	
INSTITUCIÓN	
Universidad Andrés Bello – Campus Concepción.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Atención Psicológica (CAPSI)	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	Mes: Enero Año: 2016


CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga infanto-juvenil, práctica profesional, Psicóloga educacional encargada de: psicodiagnósticos, derivaciones, entrevistas en crisis, aplicación de pruebas psicológicas y psicometrías, elaboración y realización de talleres para alumnos y padres, supervisiones clínicas, elaboración de informes para el colegio y padres o apoderados.	
INSTITUCIÓN	
Colegio Gran Bretaña, Concepción	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Departamento de Orientación	

ANEXOS

FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: Agosto Año: 2015	Mes: Enero Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención psicología y psicoterapia a usuarios, realización de psicodiagnóstico, tanto en el centro como en terreno. Colaboración en intervenciones a familiares de usuarios o personas significativas. Elaboración de informes diagnósticos, planes de intervenciones, informes de derivación, entre otros.	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE PADRE CHANGO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALUD MENTAL	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Diciembre Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA Atención psicología y psicoterapia a usuarios, realización de psicodiagnóstico, tanto en el centro como en terreno. Colaboración en intervenciones a familiares de usuarios o personas significativas. Elaboración de informes diagnósticos, planes de intervenciones, informes de derivación, entre otros.	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA RESIDENCIAL MEDIO LIBRE PADRE CHANGO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALUD MENTAL	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: Julio Año: 2016	Mes: Octubre / a la fecha Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo; Fernanda Lucia Ávila Benavente, cédula de identidad N° 18.154.121-0, nacido el 17 de Diciembre de 1991, 24 años, de profesión Psicóloga, domiciliado en Chillan, Jardines de Ñuble, pasaje Las Orquídeas #870, doy a conocer que me encuentro dispuesto y motivado para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.	
Firma	Fecha
	03-10- 2016

IDENTIDAD Nº 18.154.121-0
GABINETE NACIONAL
RESOLUCION Nº 62223/2016



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

PSICOLOGO

a

FERNANDA LUCÍA ÁVILA BENAVENTE

y fue APROBADO CON DISTINCION el 10 de FEBRERO de 2016

según consta en el N°PSI/59176/50233/2016 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad


Jaime Masillo
Director de Títulos y Grados

CONCEPCIÓN, 11 de Febrero de 2016

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.cl (Art. 2º de la Ley Nº 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 795104
ID Alumno: 181541210



C. IDENTIDAD Nº 18.154.121-0
GABINETE NACIONAL
RESOLUCION Nº 62222/2016



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Grado Académico

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el grado de

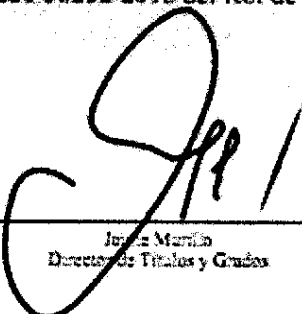
**MAGISTER EN PSICOLOGIA CLINICA MENCION EN
PSICOANALISIS E INTERVENCIONES TERAPEUTICAS**

a

FERNANDA LUCÍA ÁVILA BENAVENTE

y fue APROBADO CON DISTINCION el 10 de FEBRERO de 2016

según consta en el N°MGPSICL 2260/50232/2016 del Rol de Títulos y Grados de esta
Universidad



Juan María
Director de Títulos y Grados

CONCEPCIÓN, 11 de Febrero de 2016

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante
quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección
certificados.unab.cl (Art. 2º de la Ley Nº 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar
este documento.



Folio: 795106
ID Alumno: 181541210



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Fariñas	Apellido Materno Gavilán
Nombres	
Fredy Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social, Programa Ambulatorio Intensivo(PAI)	

2.2.-ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA	
-Asistente Social - Licenciatura en trabajo Social(cursando)	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
-Instituto Profesional Santo Tomas	2012-2015
-Universidad Santo Tomas Talca	2015-2016
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Mes: Enero	
Año: 2016	

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO	
INSTITUCION	
FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes:	
Año	
POSTITULO O POSTGRADO	
INSTITUCION	
FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes:	

Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

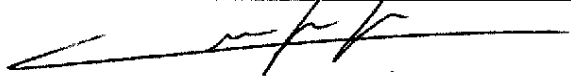
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Corporación Padre Chango, Programa Residencial Medio Libre Trabajo con jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, en contexto Residencial. Coordinación con los distintos profesionales del equipo en la realización de diagnostico integral. Planificación de talleres Psicoeducativos,(Consumo problemático, prevención de recaídas) Talleres ocupacionales y deportivos. Visitas domiciliarias, (rescates). Intervenciones Individuales, grupales con jóvenes y familia. Encargado de ejecutar talleres "Portafolio jóvenes" Instrumento de apoyo que entrega estrategias para la integración social de jóvenes en riesgo social.</p>	
INSTITUCIÓN	
Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial Medio Libre	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Octubre / a la fecha

ANEXOS

Año: 2014	Año: 2016
-----------	-----------

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO Fredy Andrés Fariñas Gavilán, RUT 13.858.852-1 Domiciliado en AV Padre Hurtado 481 Chillan, Declaro aceptar participar del proceso de licitación.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03-10- 2016

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 2.619/15

de fecha 29-01-2016 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Fredy Andrés Farías Gavilán

Cédula de Identidad N.º 13.858.852-1 el Título

Profesional de

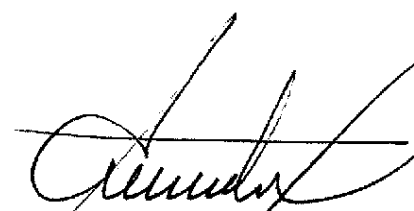
Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N.º 18.140

Santiago de Chile 29 de Enero de 2016

Sede Chillán


Patricio V. Cepeda Silva
Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Bascañate	Apellido Materno Muñoz
Nombres Miguel Ángel	
Profesión o Título Técnico Técnico En Prevención y Rehabilitación De Drogas y Adicciones	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico En Prevención y Rehabilitación De Drogas y Adicciones Programa Ambulatorio Intensivo.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico En Prevención y Rehabilitación De Drogas y Adicciones
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional Providencia (IPP)
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Diciembre Año: 2012

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN Técnico en rehabilitación, realizando práctica profesional, efectuando intervenciones de contención individual, realizar terapia individual y grupal, intervenciones que favorezcan la modificación favorable del patrón de consumo de sustancias. Apoyar a equipo multidisciplinario, trabajo en terreno, Fortalecer hábitos y rutinas adaptativas. Terrenos en el centro penitenciario de concepción.	
INSTITUCIÓN Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Programa de Tratamiento Ambulatorio para personas en situación de calle.	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: enero Año 2012	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: junio Año 2012

CARGO O FUNCIÓN Técnico en rehabilitación,. Apoyar intervenciones en terreno y apoyar proceso de reinserción social de usuarios con movilidad reducida.
INSTITUCIÓN Fundación Paréntesis del hogar de Cristo.

ANEXOS


UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Tratamiento Ambulatorio para personas en situación de calle.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: julio	Mes: agosto
Año 2012	Año 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación, Apoyar en el manejo nocturno de los usuarios, haciendo evaluaciones del día y acompañamiento de once y cena	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento villa mavida	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: septiembre	Mes: octubre
Año 2012	Año 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación, Monitor social nocturno. Recibir a usuarios en situación de calle, manejar el cuidado y orden de los usuarios dentro de la casa. Acompañamiento constante en todas las actividades que incorporaba el cronograma.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Hallazgos.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Alberges de invierno	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: abril	Mes: julio
Año 2012	Año 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación, Terapias en el proceso de rehabilitación y educador de trato directo con usuarios con consumo de droga e infractores de ley, Realizar intervenciones de contención individual, realizar terapia individual y grupal, efectuar intervenciones que favorezcan la modificación favorable del patrón de consumo de sustancias. Apoyar a equipo multidisciplinario, trabajo en terreno, Fortalecer hábitos y rutinas adaptativa.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Padre Chango (chillan)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALDU MENTAL, AREA ALCOHOL Y DROGAS.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: febrero	Mes: Octubre / a la fecha
Año 2014	Año: 2016

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
Yo Miguel Angel Bascañate Muñoz, con RUT 18.415.876-0, presentando domicilio en Los Puelches, Villa Teresa #702, chillan, declaro tener facultad para ejercer mi rol como técnico en rehabilitación de drogodependencia, en corporación padre chango.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
 <i>Miguel Bascañate M.</i> <i>18.415.876-0</i> <i>Técnico en drogas</i>	03-10- 2016

IPP

Instituto Profesional Providencia

TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR

Autorizado por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986
Plena Autonomía Decreto Exento N°143, del 11 de Enero 2000

Certifico que, según consta en El Acta de Titulación
N° C201400010, del 18 de DICIEMBRE de 2014,
el INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA confirió a

Don(ña)

Miguel Angel Bascañate Muñoz

el Título de

*Técnico De Nivel Superior En Prevención Y
Rehabilitación De Adicciones*

y ha sido

Aprobado por Unanimidad.


FERNANDO VIAL VALDÉS
RECTOR

CONCEPCIÓN, 26 de diciembre de 2014

MIEMBRO DE:
RED ILMUNO
Sistema Universitario de las Américas

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Fuentealba	González
Nombres	
Catalina Alexandra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en trabajo social Educador Trato directo Programa Ambulatorio Intensivo.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
TECNICO EN TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS
FECHA DE TITULACION (día - mes- año)
Septiembre del 2010

3.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN TRABAJO SOCIAL, Promover la participación social y comunitaria en la gestión de salud, facilitando la intersectorialidad y desarrollo local. Contribuye a la incorporación del enfoque familiar y comunitario en el abordaje integral de los problemas de salud/enfermedad de la comunidad local. -Consulta de orientación social. Educación a grupos, implementaciones de talleres. -Consejería familiar. - Consulta de salud mental y visitas domiciliarias a pacientes.	
INSTITUCIÓN	
Centro de Salud Familiar ISABEL RIQUELME Chillan	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud mental	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Abril de 2010	Julio de 2010

CARGO O FUNCIÓN	
EDUCADORA DE TRATO DIRECTO Apoya en la animación y la utilización de los momentos de vida o de las actividades planificadas. Elaboración de un plan de intervenciones técnicas su aplicación y evaluación. Acompañar a los niños en sus tareas diarias.	
INSTITUCIÓN	
Hogar de niños "Franz Reinisch" Maria Ayuda Chillan	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	

ANEXOS

Salud mental	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Febrero de 2012	Abril de 2012

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN TRABAJO SOCIAL, Crear y apoyar terapias de jóvenes, orientando y brindando contención emocional ya sea en terreno o centro. Colaborar en el proceso de diagnostico integral de cada joven, detectando los datos iniciales del joven y la familia. Orientar respecto al patrón de consumo e intervenir, creando e implementando talleres psico-educativos. Participar en reuniones técnica del equipo. Mantener intervenciones y prestaciones al día en carpetas.	
INSTITUCIÓN	
ONG Corporación Padre Chango de Chillán.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: Mayo Año: 2012	Mes: Octubre / a la fecha Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo; Catalina Alexandra Fuentealba González, cédula de identidad N° 16.685.372-9, nacido el 19 de Noviembre de 1987, 28 años, de profesión Técnico en Trabajo Social, domiciliado en Bulnes, Villa padre Hurtado Block A departamento N° 104 Ciudad de Bulnes, doy a conocer que me encuentro dispuesto y motivado para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.	
Firma	Fecha
	03-10- 2016

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N°486/10

de fecha 15-09-2010 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Catalina Alexandra Fuentealba González

Cédula de Identidad N° 16.685.372-9

el Título

Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N° 7.829.

Santiago de Chile Septiembre 15 de 2010

Sede Chillán


Patricio V. Concha, Filera
Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Quiroz	Ortiz
Nombres	
Francisca Isabel	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad San Sebastián
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2015

3.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Salud mental y psiquiatría Comunitaria.
INSTITUCION
En red learning.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
310 Horas

4.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Responsable de realizar actividades de intervención grupal, familiar y comunitaria, realizar módulos de trabajo individual y grupal, aplicar instrumentos metodológicos definidos por el Programa, registrando la información en los sistemas de registro correspondientes, encargada de activar la red de servicios públicos y privados disponibles, propiciando el acceso efectivo de las personas, participar de instancias de formación y capacitación las que sea convocado/a, Mantener al día los registros que debe ingresar al sistema informático vigente y la bitácora, velando por la veracidad de los datos aportados y oficiándolos con periodicidad.	
INSTITUCIÓN	
Municipalidad de Chillán	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Acompañamiento Psicosocial, Socio laboral y Adulto Mayor para personas en situación de calle	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016	Mes: Noviembre Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Francisca Quiroz Ortiz, Run: 14.028.871-3, declaro ser Terapeuta Ocupacional de la Comunidad Terapéutica Padre Chango Chillan. Doy a conocer que me encuentro dispuesto y motivado para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no posee antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03-10- 2016



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

RECONOCIMIENTO DE TÍTULO PROFESIONAL
Dado en Concepción, Chile, a los 17 días del mes de Junio de 2015

RECONOCIMIENTO

Francisca Isabel Quiroz Ortiz

IDENTIFICACION

14028871-3

Título Profesional de Terapeuta Ocupacional

FECHA

Concepción, 22 de junio de 2015



Luis Canillo De la Maza De la Maza

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mora	Vega
Nombres	
Marianne Scarlet	
Profesión o Título Técnico	
Psicopedagoga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicopedagoga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicopedagoga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Tecnológica de Chile INACAP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Septiembre
Año:2013

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

ANEXOS

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Profundización y entrenamiento en habilidades y destrezas clínicas para profesionales de los programas de adolescentes infractores de ley. Con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental.
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
36 horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajo directo con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y/o drogas, diseño de informes psicopedagógicos, nivelación de estudios, comienzos de alfabetización, Reinserción escolar y ejecución de talleres reforzando las habilidades cognitivas.	
INSTITUCIÓN	
ONG Padre Chango Programa Residencial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año 2014	Mes : Diciembre Año:2016 termino de convenio

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajo directo con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y/o drogas, diseño de informes psicopedagógicos, nivelación de estudios, comienzos de alfabetización, Reinserción escolar y ejecución de talleres reforzando las habilidades cognitivas.	
INSTITUCIÓN	
ONG Padre Chango Programa Ambulatorio	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año 2015	Mes : Diciembre Año: 2016 termino de convenio

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Marianne Scarlet Mora Vega, rut 17513773-4 Declaro por el presente la motivación y disposición por Participar en esta nueva licitación 2016 del Ambulatorio como Psicopedagoga a cargo del área educacional y sus derivados.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14/09/2016



1580164

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 28 de marzo de 2013 doña

Marianne Scarlet Mora Vega

... cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

y ha obtenido el Título Profesional

Psicopedagogo

Número 9966, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 01 de abril de 2013



EUGENIO COVARRUBIAS BENAVIDES
DIRECTOR DE REGISTROS ACADÉMICOS (S)

|



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Por cuanto

MARIANNE SCARLET MORA VEGA

Ha aprobado el

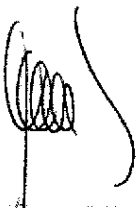
**CURSO PROFUNDIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES Y DESTREZAS CLÍNICAS
PARA PROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE
SALUD MENTAL.**

Organizado por la Facultad de Ciencias Biológicas,
realizado entre los días 16 al 19 de diciembre de 2014,

Se otorga el presente diploma.

Santiago, enero de 2015.


DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE


RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
López	Cartes
Nombres	
Roberto Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Médico Cirujano	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Título Profesional de Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Concepción
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2008

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
No
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION

ANEXOS

FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

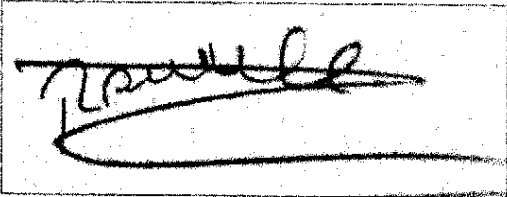
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Médico de Salud Mental Infantojuvenil - Adultos y Médico Encargado de Programa de Alcohol y Drogas. Realizando diagnóstico, evaluación y tratamiento de diversas patologías del área de la salud mental, incluyendo consumo problemático de alcohol y drogas.
INSTITUCIÓN
CESFAM Dr. Ricardo Valdés Hurtado
UNIDAD DE DESEMPEÑO

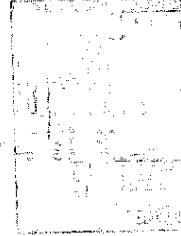
ANEXOS

Programa de Salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Indefinido
Año 2014	Año: Indefinido

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental con infractores de la ley, sección juvenil área psicosocial y drogas	
INSTITUCIÓN	
ONG Corporación Padre Chango	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto de Intervención para Jóvenes condenados por la Ley 20.084 que cumplen sus condenas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Cauquenes, Gendarmería de Chile, Región del Maule.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Octubre / a la fecha
Año 2014	Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Roberto Andrés López Cartes, cédula de identidad N° 14.353.062-0, 37 años, fecha de nacimiento 02 de Marzo de 1979, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en Pasaje Caliboro N° 2809, Villa Los Robles, Ciudad de Cauquenes. Declaro que me encuentro dispuesto y motivado para trabajar en el programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez indico que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03-10-2016

Decreto 2008-1700
RUN 14.353.062 - 0



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
CHILE

Certifico que por Decreto del Señor Rector del 18 de Junio de 2008 se confirió el TÍTULO de:

MÉDICO CIRUJANO

a don:

ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES

Concepción, 18 de Junio de 2008




RODOLFO WALTER DÍAZ
Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Herrera	Del Desposito
Nombres	
Víctor Hugo	
Profesión o Título Técnico	
Psiquiatría en Adultos	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Concepción
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Noviembre
Año: 1985

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Médico Psiquiatra Adulto
INSTITUCION
Universidad de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre
Año 1996

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Diplomado Psiquiatría Adultos
INSTITUCION
Instituto Jose Horwitz Barak Santiago
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra en salud Mental, Alcohol y Droga	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud Nuble Chillán	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Medicina Integral	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Marzo
Año: 1986	Año: 1993

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Hospital Clínico Herminda Martin de Chillán.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Salud Mental, Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Marzo
Año: 1996	Año 2005

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
Yo, VÍCTOR HUGO HERRERA DEL DESPOSITO, cédula de identidad N° 8.522.569-3, nacido el 08 de Enero de 1961, 54 años, de profesión Médico Cirujano con especialidad de Psiquiatría Adultos, domiciliado en Condominio Don Alfonso III Casa 6, Villa Barcelona Ciudad de Chillán, doy a conocer que me encuentro dispuesto y motivado para trabajar en programa de la ONG Corporación Padre Chango, a su vez informo que no poseo antecedentes personales que prohíban el desempeño de la profesión en el ámbito que se requiere.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03-10- 2016

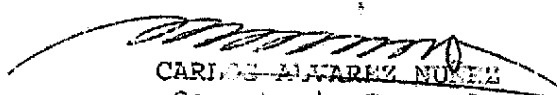
RUT : 8.526.569-3




UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
CHILE

Certifico que según Decreto número : 86-0047 de
7 de ENERO de 1986 se confirió a do(n)ña :
VICTOR HUGO HERRERA DEL DESPOSITO
el T I T U L O de. MEDICO CIRUJANO

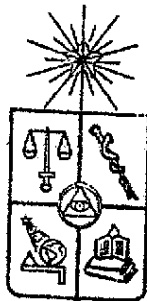
CONCEPCION, 29 DE NOVIEMBRE DE 1996


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
Secretario General


931129006

Cédula de Identidad N° 0.000.000-0
SE Registro 4128/06

N° 059067



Universidad de Chile

Certifico que el 29 de noviembre de 1996
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a
don VICTOR HUGO HERRERA DEL
DESPOSITO,
MEDICO CIRUJANO, el título profesional de
especialista en PSICUATRIA ADULTOS aprobado con
distinción máxima (6.2).



Santiago, 29 de noviembre de 1996.

[Signature]
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4.0 - 4.9. Aprobado con distinción 5.0 - 5.9. Aprobado con distinción máxima 6.0 - 7.0.
(D.º. Nº 007833 de 1993.)